BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia ejercicio 2021. BOP-2021-1627

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén. Ejercicio 2021. BOP-2021-1628

Extracto de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021. BOP-2021-1642

Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de Actividades Culturales a favor de ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021. BOP-2021-1648

Área de Empleo y Empresa

Extracto Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén+: Formación Profesional con Plus Europa" Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales. BOP-2021-1629

Extracto Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén+: Formación Profesional con Plus Europa". Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes. BOP-2021-1630

Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2020-1-ES01-KA102-080833, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional). BOP-2021-1631

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito número 03/2021 y 09/2021, mediante crédito extraordinario. BOP-2021-1588

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Resolución definitiva de admitidos en el procedimiento para el nombramiento por el sistema de libre designación del Jefe de la Policía Local de Bailén, composición de la Comisión de valoración y citación de la misma. BOP-2021-1592

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública. BOP-2021-1367

Aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública. BOP-2021-1368

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

cve: BOP-2021-72-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación Inicial del Presupuesto Municipal y del Patronato "San Marcos". BOP-2021-1607

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2021. BOP-2021-1596

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Bases de selección para la cobertura interina de un puesto de Ingeniero Técnico Industrial. BOP-2021-1597

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles. BOP-2021-1358

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2021-1361

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Presupuesto General de la entidad para ejercicio 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexo de Inversiones. BOP-2021-1593

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del nuevo Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana. BOP-2021-1582

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Puesta en marcha de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2021-1615

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Lista definitiva de admitidos y excluidos de la plaza de Arquitecto Municipal. BOP-2021-1636

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Exposición al pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2021-1591

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio de 2021 y relación de puestos de trabajo. BOP-2021-1580

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Extracto de Convocatoria Subvenciones 2021. BOP-2021-1595

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios. BOP-2021-1584

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle "Casas Nuevas". BOP-2021-1352

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente 362/2021 de suplemento de crédito 03/2021. BOP-2021-1585

Aprobación definitiva del expediente 365/2021 de crédito extraordinario 04/2021. BOP-2021-1586

Aprobación definitiva del expediente 522/2021 de crédito extraordinario 06/2021. BOP-2021-1587

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

cve: BOP-2021-72-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Notificación de Resolución. Procedimiento 456/2020. Ejecución de títulos judiciales 21/2021. BOP-2021-1371

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia 201/2020. Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario 250.1.2) 781/2019. BOP-2021-53

cve: BOP-2021-72-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/1627 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia ejercicio 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 557827.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557827)

Primero: Participantes

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén.

Segundo: Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de Planes Locales de Actividades Deportivas, ejercicio 2021.

Tercero: Bases Reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020)

Cuarto: Cuantía

Cuantía total: 673.000 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto: Otros datos de interés

Actividades subvencionables:

cve: BOP-2021-1627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los programas y actividades que podrán ser incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

* Escuelas Deportivas Municipales.
* Actividades Deportivas Populares.
* Eventos Deportivos y de Especial Interés.
* Competiciones Deportivas Locales.
* Juegos Deportivos Municipales.
* Actividades Deportivas en el Medio Natural.
* Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
* Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Compatibilidad: Sí

Documentación:

La prevista en artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de de valoración:

Los previstos en los artículos 3 y 6 de la convocatoria.

Forma de pago:

Se hará efectiva mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación.

Forma de justificación:

Será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 18 de la convocatoria.

Área de Cultura y Deportes
Servicio de Deportes
1

Jaén, 9 de abril de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2021-1627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/1628 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén. Ejercicio 2021.*

Anuncio

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2021

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P.D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019) ha dictado la Resolución número 179 de fecha 6 de abril de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones que a continuación se indica:

Considerando que el número 14 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de, 22 de enero de 2021, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, modificado por Resolución nº 93 de 16 de marzo de 2021, en el que figura en la línea estratégica de Deportes, la actuación denominada “Plan de Cooperación Municipal Deportiva”.

A tenor del Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 22 de marzo de 2021 y los preceptivos Informes del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y de la Intervención Provincial, de fecha 24 de marzo de 2021 así como la idoneidad de las medidas de difusión establecidas, mediante nota interior del Servicio de Información Ciudadana, de fecha 29 de marzo de 2021.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021 y que es del siguiente contenido:

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Exposición de Motivos

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que, en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

La Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte establece en artículo 7.1.a) que “la promoción del deporte, especialmente del deporte base y del deporte para todos” es competencia de las entidades locales andaluzas y el mismo artículo en su apartado 2-a) establece que corresponde a las provincias “el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y, en particular, en los municipios de menos de 20.000 habitantes”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.18.a) establece como competencia de propia de los municipios “la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos” y en apartado c) del citado artículo: “la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial”. Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, como competencia propia de las provincias.

Así mismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y –m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia “el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

competencia municipal".

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, (en adelante BEP), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las BEP, por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Locales en materia de deportes, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas 2021, orientados a conseguir los siguientes objetivos:

• Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en la provincia.

• Posibilitar el acceso al deporte de todas las personas de la provincia, dentro del concepto global de Deporte para Todos.

• Ofrecer una ocupación activa y saludable del ocio y el tiempo libre.

• Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como elemento de calidad de vida.

• Fomentar la educación en valores como la tolerancia, solidaridad, deportividad, juego limpio, cooperación y esfuerzo.

• Coordinar y optimizar los recursos disponibles.

• Dinamizar el medio rural de la provincia de Jaén.

• Cooperar en la promoción deportiva a través de los programas deportivos establecidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas 2021.

2. Los programas y actividades que podrán ser incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas son las siguientes:

• Escuelas Deportivas Municipales.
• Actividades Deportivas Populares.
• Eventos Deportivos de Especial Interés.
• Competiciones Deportivas Locales.
• Juegos Deportivos Municipales.

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Actividades Deportivas en el Medio Natural.
• Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención.
• Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), en las BEP, para el ejercicio 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar e incluidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2021.650.3410.46206	Plan de Cooperación Municipal Deportiva	640.000,00
2021.650.3410.46900	Subvención a Organismos Autónomos en materia de deportes	33.000,00

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2021 serán las que resulten de la aplicación de los criterios que a continuación se detallan y cuyo importe total asciende a 673.000,00 euros:

a) Asignación de importes según los siguientes tramos de población:

1.- Menores de 1.000 habitantes (19 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
4.000	88,89	76.000	500	11,11	9.500	4.500	85.500

2.- De 1.001 a 3.000 habitantes (34 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
5.000	83,33	170.000	1.000	16,67	34.000	6.000	204.000

3.- De 3.001 a 5.000 habitantes (17 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
6.000	75	102.000	2.000	25	34.000	8.000	136.000

4.- De 5.001 a 7.500 habitantes (10 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
8.000	72,73	80.000	3.000	27,27	30.000	11.000	110.000

5.- De 7.501 a 10.000 habitantes (2 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
10.000	66,67	20.000	5.000	33,33	10.000	15.000	30.000

6.- De 10.001 a 15.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
12.000	63,16	72.000	7.000	36,84	42.000	19.000	114.000

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.- De 15.001 a 20.000 habitantes (3 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
15.000	60	45.000	10.000	40	30.000	25.000	75.000

8.- Mayores de 20.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	Importe Acreditar	Inv Total
18.000	50	108.000	18.000	50	108.000	36.000	216.000

9.- Inversión total:

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación	%	Suma	Aportac	%	Suma	D-Ayto	Inv Total
-	70	673.000,00	-	30	297.500	-	970.500

b) Los beneficiarios deben asumir las aportaciones mínimas que se establecen en los cuadros relacionados.

c) Si el importe del Plan Local de Actividades Deportivas que se presente, superara el total fijado en la distribución posterior de las subvenciones, el beneficiario asumirá la diferencia.

Cuadro 2

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
ALBANCHEZ DE MAGINA	1.011	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ALCALA LA REAL	21.709	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
ALCAUDETE	10.483	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
ALDEAQUEMADA	476	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
ANDÚJAR	36.615	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
ARJONA	5.515	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
ARJONILLA	3.571	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
ARQUILLOS	1.722	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ARROYO DEL OJANCO	2.287	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BAILEN	17.548	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
BAÑOS DE LA ENCINA	2.576	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BEAS DE SEGURA	5.100	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
BEDMAR Y GARCIEZ	2.633	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BEGIJAR	3.009	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
BELMEZ DE LA MORALEDA	1.569	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
BENATAE	445	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CABRA DE SANTO CRISTO	1.782	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CAMBIL	2.683	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CAMPILLO DE ARENAS	1.751	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CANENA	1.814	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
CARBONEROS	591	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CARCHELES	1.332	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
CAROLINA, LA	15.160	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
CASTELLAR	3.292	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
CASTILLO DE LOCUBIN	4.049	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
CAZALILLA	803	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CAZORLA	7.352	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
CHICLANA DE SEGURA	955	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
CHILLUEVAR	1.410	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ESCAÑUELA	944	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
ESPELUY	620	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
FRAILES	1.585	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
FUENSANTA DE MARTOS	3.038	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
FUERTE DEL REY	1.355	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
GENAVE	590	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
GUARDIA DE JAÉN, LA	4.983	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
GUARROMAN	2.739	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
HIGUERA DE CALATRAVA	614	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
HINOJARES	373	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
HORNOS	594	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
HUELMA	5.744	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
HUESA	2.490	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
IBROS	2.827	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
IRUELA, LA	1.879	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
IZNATORAF	942	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
JABALQUINTO	2.017	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
JAMILENA	3.271	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
JIMENA	1.269	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
JODAR	11.634	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
LAHIGUERA	1.686	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
LARVA	474	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
LINARES	57.353	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
LOPERA	3.652	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
LOS VILLARES	6.020	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
LUPION	820	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
MANCHA REAL	11.328	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
MARMOLEJO	6.763	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
MARTOS	24.343	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
MENGIBAR	9.997	10.000,00	5.000,00	15.000,00	66,67	33,33
MONTIZON	1.689	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
NAVAS DE SAN JUAN	4.528	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
NOALEJO	1.932	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
ORCERA	1.791	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
PEAL DE BECERRO	5.240	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
PEGALAJAR	2.875	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
PORCUNA	6.156	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
POZO ALCON	4.731	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
PUENTE DE GENAVE	2.159	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
PUERTA DE SEGURA, LA	2.234	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
QUESADA	5.196	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
RUS	3.531	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
SABIOTE	3.886	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
SANTA ELENA	890	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
SANTIAGO DE CALATRAVA	675	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
SANTIAGO-PONTONES	2.911	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SANTISTEBAN DEL PUERTO	4.463	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
SANTO TOME	2.129	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SEGURA DE LA SIERRA	1.803	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SILES	2.220	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1.098	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
TORREBLASCOPEDRO	2.508	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
TORREDELCAMPO	14.142	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
TORREDONJIMENO	13.632	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
TORREPEROGIL	7.222	8.000,00	3.000,00	11.000,00	72,73	27,27
TORRES	1.372	5.000,00	1.000,00	6.000,00	83,33	16,67
TORRES DE ALBANCHEZ	770	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
UBEDA	34.329	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00
VALDEPEÑAS DE JAEN	3.679	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VILCHES	4.409	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VILLACARRILLO	10.673	12.000,00	7.000,00	19.000,00	63,16	36,84
VILLANUEVA DE LA REINA	3.038	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VILLARDOMPARDO	968	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
VILLARRODRIGO	391	4.000,00	500,00	4.500,00	88,89	11,11
VILLATORRES	4.298	6.000,00	2.000,00	8.000,00	75,00	25,00
VVA. DEL ARZOBISPO	8.078	10.000,00	5.000,00	15.000,00	66,67	33,33

Cuadro 3

PERCEPTOR	HAB	APR DIPU	APR AYUN	TOTAL PLAN	% DIP	% AYTO
P.M.J.D. AYTO. BAEZA	15.791	15.000,00	10.000,00	25.000,00	60,00	40,00
P.M. DEPORTES AYTO. JAÉN	112.757	18.000,00	18.000,00	36.000,00	50,00	50,00

Datos INEBASE 1.1.2020

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

d) En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos.

e) La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva.

f) Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste del Plan Local.

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 párrafo cuanto de las Bases de Ejecución del Presupuesto que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la LGS, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Atendiendo a los programas y actividades expresados en el artículo 1.2. de esta convocatoria:

Escuelas Deportivas Municipales: Gastos de personal contratado para la realización del programa Escuelas Deportivas Municipales, servicios médicos y de material deportivo fungible de uso común.

Actividades Deportivas Populares: Gastos de personal, arbitrajes, servicios médicos, trofeos y material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas en el Medio Natural: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos y gastos en material deportivo fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas para Grupos de Especial Atención: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos y gastos en

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

material deportivo y de recreación fungible de uso común y megafonía.

Actividades Deportivas orientadas a la prevención de enfermedades: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, servicios médicos, trofeos y gastos en material deportivo y de recreación fungible de uso común y megafonía.

Eventos Deportivos de Especial Interés: Gastos de personal contratado para la realización del programa y/o actividades, gastos de arbitrajes, trofeos, material deportivo fungible de uso común, megafonía, servicios médicos y transporte.

Competiciones Deportivas Locales y Juegos Deportivos Municipales: Gastos de arbitrajes, servicios médicos, trofeos y material deportivo fungible de uso común.

Para municipios menores de 20.000 habitantes los gastos en trofeos y material deportivo fungible de uso común establecidos en los programas y actividades expresados en el artículo 1.2, no podrán superar el 25 % sobre el importe total de gastos a realizar en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo. En ningún caso se contemplará material inventariable.

Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

Actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

No se subvencionará la participación en actividades, deportivas de competición, propias de las Federaciones Deportivas.

Asimismo quedarán excluidos a efectos de subvención aquellos programas que se refieran a competiciones y actividades que no correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Deportivas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos,

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

f. Para dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas y actividades los Ayuntamientos y los Organismos Autónomos en materia de deportes deberán exponer los carteles que a tal efecto elabore la Diputación Provincial y en la página web así como constatar este hecho documentalmente en el trámite de justificación.

g. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 10. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud.

Las solicitudes así como la documentación requerida para la tramitación se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén que se encuentra en la dirección https://sede.dipujaen.es, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet https://portafirmasmoad.dipujaen.es o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue (como puede ser el caso de los Organismos Autónomos de ellos dependientes) el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

2.- Documentación.

La solicitud (Anexo I) deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Plan Financiero (Anexo II).

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

b) Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo III).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

c) Plan Local Deportivo (Anexo IV).

Para cada uno de los programas y actividades expresados en el artículo 1.2 de esta convocatoria.

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades deportivas, directamente o a través de los gestores deportivos comarcales.

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento u Organismo Autónomo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.- Plazo de subsanación.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 11. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019, con independencia de la cuantía de las mismas.

Artículo 12. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 15. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 16. Subcontratación.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Artículo 17.- Pago de la subvención

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 18. Forma de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la LGS en su artículo 44.

f) Soporte documental o certificado emitido por el Secretario/a de la entidad beneficiaria que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos, para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecidos en el artículo 9. f) de la convocatoria.

Artículo 19. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del RLGS y el Art. 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la LGS, del 91 al 93 del RLGS.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LGS.

Artículo 21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A. Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

- Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

- Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B. Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

- La realización de pagos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que, en la tramitación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta para determinar la cantidad a reintegrar o pagar los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3.

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

SEGUNDO: Se haga pública la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la web de la Diputación Provincial de Jaén y edictos electrónicos.

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2021.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

DATOS DE LA ENTIDAD

AYUNTAMIENTO		CIF
ALCALDE/SA PRESIDENTE		CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	C.P.
FAX	TELÉFONO	

PROFESIONAL DE CONTACTO

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico

Por la presente, SOLICITO sea concedida subvención por importe de _____Euros (conforme al Cuadro 2 ó 3 de la Convocatoria) para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2021; asimismo, se hace constar que ACEPTO que la Diputación Provincial pueda compensar de oficio, con los importes que correspondan de la asistencia económica, las deudas que tenga este Ayuntamiento con la Hacienda Provincial, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

Finalmente, DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En _____a_____de_____2021

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

Fdo._____

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. PLAN FINANCIERO

D./Dª. _____, como Secretario/a o Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____, certifica que el Plan Local de Actividades Deportivas para el que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ Euros, se financiará conforme establece el siguiente plan financiero.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gastos de Personal	
Arbitrajes	
Trofeos *	
Material deportivo fungible de uso común*	
Megafonía	
Servicios Médicos	
Transporte	
Total	

INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Diputación Provincial Jaén	
Aportación Solicitante	
Otros (detallar)	
Total	

NOTA*: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº
EL/LA ALCADE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

*La suma de las dos cantidades no podrán superar el 25% del total.

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

D./Dña._____, con D.N.I. num. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____nº_____de_____ _____, C.P._____Teléfono_____, en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____de _____de 2021.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 9 de abril de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2021-1628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/1642 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 557828.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557828)

Primero: Participantes

Podrán acceder a la condición de beneficiario los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura.

Segundo: Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2021.

Tercero: Bases Reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, ejercicio 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020)

Cuarto: Cuantía

Cuantía total: 727.500,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta Convocatoria en el BOP de Jaén.

Sexto: Otros datos de interés

Actividades subvencionables:

cve: BOP-2021-1642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Jaén, (http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen.) o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales o bien con la realización de actividades culturales aceptadas por la Diputación Provincial de Jaén a través de la resolución de concesión de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí

Documentación:

La prevista en artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de de valoración:

Los previstos en los artículos 3 y 6 de la convocatoria.

Forma de pago:

Se hará efectiva mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación

Forma de justificación:

Será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 16 de la convocatoria.

Jaén, 9 de abril de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol 708 de 11-07-2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2021-1642
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/1648 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de Actividades Culturales a favor de ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021.*

Anuncio

Con fecha 6 de abril de 2021, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución nº 168 por la que se aprueba las bases reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2021, cuyo texto es el siguiente:

"Considerando que por resolución número 23, de 19 de enero de 2021, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, D. Ángel Vera Sandoval, publicada en el BOP de Jaén nº 14, de fecha 22 de enero de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2021, modificado mediante resolución número 93 de fecha 16 de marzo de 2021 y publicado en el BOP de Jaén nº 53, de fecha 19 de marzo de 2021, en el que figura en la línea estratégica de Cultura, la actuación denominada "Planes Locales de Actividades a favor de los Ayuntamientos de la Provincia".

Visto el Informe jurídico y sobre competencia provincial emitido por el Director del Área de Cultura y Deportes con fecha 25 de marzo de 2021 y, así como los informes de fiscalización previa emitidos por el Jefe del Servicio del Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 25 de marzo de 2021 y por la Intervención Provincial, de fecha 26 de marzo de 2021, así como la idoneidad de las medidas de difusión establecidas mediante nota interior del Servicio de Información Ciudadana, de fecha de 19 de marzo de 2021.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2020, a favor del que suscribe.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021, y que es del siguiente contenido:

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2021

Exposición de Motivos

La Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 reconoce a los municipios un conjunto de competencias propias, y en concreto en el apartado l) la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.17 establece como competencia propia de los municipios la "Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura." y en el apartado c) del citado artículo "La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales". Esta Ley fija en su artículo 11.1.b) la "asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", como competencia propia de las provincias.

Asimismo en el artículo 6.3 de la referida ley se establece que la determinación de competencias locales se rige por el principio de mayor proximidad a la ciudadanía. La legislación tomará en consideración, en su conjunto, a la comunidad política local, integrada por municipios y provincias, al valorar la amplitud o naturaleza de la materia o actividad pública, la capacidad de gestión de las entidades locales o las necesidades de eficacia o economía.

Esta función de aseguramiento y garantía de la autonomía municipal por un lado, y por otro, la fijación de competencias en el ámbito local ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal con un carácter funcional o instrumental.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2, m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Asimismo las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, Ejercicio 2021, (en adelante BEP), en su artículo 35.22, establecen que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 1. Objeto y actuaciones susceptibles de ayuda.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el art. 35.22 de las BEP, por parte del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para los Ayuntamientos de la provincia de Jaén u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura, para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2021.

Es objeto de esta convocatoria la promoción y difusión cultural, a través del apoyo a la ejecución de los distintos programas culturales municipales que cada uno de los ayuntamientos beneficiarios tiene previsto llevar a cabo.

Las programaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir actividades que promocionen y difundan la cultura tradicional provincial y andaluza.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.LGS), en las BEP para el ejercicio 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario los 97 Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales de la provincia de Jaén en materia de cultura que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, el Ayuntamiento solicitante u Organismo Autónomo Local en materia de cultura deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 apartado 2 de las BEP para el año 2021.

Habrán de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar incluidos en los Planes Locales de Actividades Culturales objeto de la presente convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones previstas en el artículo 12 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 5. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe en euros
2021 610.3340.46206	"Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia"	720.000,00 €
2021.610.3340.46901	"Subvenciones a Organismos Autónomos actividades culturales"	7.500,00 €

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y aportaciones.

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial de Jaén a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura para el año 2021 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende 727.500,00 € .

Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece una aportación máxima de la Diputación Provincial de Jaén y una aportación variable del Ayuntamiento, en función de la población de derecho de cada uno, teniendo en cuenta las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020, según la escala que a continuación se detalla:

1.- Municipios con población menor de 1.000 habitantes (19 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	75	142.500 €	2.500 €	25	47.500 €	10.000 €	190.000 €

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- Municipios con población de 1.001 a 3.000 habitantes (34 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	71,43	255.000 €	3.000 €	28,57	102.000 €	10.500 €	357.000 €

3.- Municipios con población de 3.001 a 5.000 habitantes (17 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	68,18	127.500 €	3.500 €	31,82	59.500 €	11.000 €	187.000 €

4.- Municipios con población de 5.001 a 7.500 habitantes (10 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	65,22	75.000 €	4.000 €	34,78	40.000 €	11.500 €	115.000 €

5.- Municipios con población 7.501 a 10.000 habitantes (2 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	60	15.000 €	5.000 €	40	10.000 €	12.500 €	25.000 €

6.- Municipios con población 10.001 a 15.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	57,69	45.000 €	5.500 €	42.31	33.000 €	13.000 €	78.000 €

7.- Municipios con población 15.001 a 20.000 habitantes (3 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	50	22.500 €	7.500 €	50	22.500 €	15.000 €	45.000 €

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.- Municipios con población mayor de 20.000 habitantes (6 ayuntamientos):

Diputación			Ayuntamiento				
Aportación Máxima	%	Suma	Aportación Máxima	%	Suma	Importe Máximo Acreditar	Inv Total
7.500 €	46.88	45.000 €	8.500 €	53,12	51.000 €	16.000 €	96.000 €

9.- Inversión total:

Diputación		Ayuntamiento		
Aportación	Suma	Aportación	Suma	Inversión Total
67%	727.500 €	33%	365.500 €	1.093.000 €

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Albanchez de Mágina	1.011	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Alcalá la Real	21.709	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Alcaudete	10.483	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Aldeaquemada	476	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Andújar	36.615	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Arjona	5.515	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Arjonilla	3.571	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Arquillos	1.722	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Arroyo del Ojanco	2.287	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Baeza	15.791	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Bailén	17.548	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Baños de la Encina	2.576	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Beas de Segura	5.100	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Bedmar y Garcíez	2.633	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Begíjar	3.009	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Bélmez de la Moraleda	1.569	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Benatae	445	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cabra de Santo Cristo	1.782	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Cambil	2.683	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Campillo de Arenas	1.751	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Canena	1.814	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carboneros	591	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cárcheles	1.332	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carolina (la)	15.160	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Castellar	3.292	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Castillo de Locubín	4.049	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Cazalilla	803	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cazorla	7.352	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Chiclana de Segura	955	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Chilluevar	1.410	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Escañuela	944	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Espeluy	620	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Frailes	1.585	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Fuensanta de Martos	3.038	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Fuerte del Rey	1.355	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Génave	590	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Guardia de Jaén (La)	4.983	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Guarromán	2.739	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Higuera de Calatrava	614	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hinojares	373	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hornos de Segura	594	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Huelma-Solera	5.744	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Huesa	2.490	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Ibros	2.827	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iruela (La)	1.879	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iznatoraf	942	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Jabalquinto	2.017	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jamilena	3.271	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Jimena	1.269	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jódar	11.634	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Lahiguera	1.686	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Larva	474	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Linares	57.353	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Lopera	3.652	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Lupión	820	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Mancha Real	11.328	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Marmolejo	6.763	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Martos	24.343	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Mengíbar	9.997	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Montizón	1.689	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Navas de San Juan	4.528	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Noalejo	1.932	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Orcera	1.791	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Peal de Becerro	5.240	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pegalajar	2.875	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Porcuna	6.156	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pozo Alcón	4.731	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Puente de Génave	2.159	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Puerta de Segura (La)	2.234	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Quesada	5.196	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Rus	3.531	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Sabiote	3.886	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	Habitantes	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Santa Elena	890	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago de Calatrava	675	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago-Pontones	2.911	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Santisteban del Puerto	4.463	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santo Tomé	2.129	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Segura de la Sierra	1.803	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Siles	2.220	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Sorihuela del Guadalimar	1.098	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torreblascopedro	2.508	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torredelcampo	14.142	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torredonjimeno	13.632	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torreperogil	7.222	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Torres	1.372	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torres de Albanchez	770	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Úbeda	34.329	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Valdepeñas de Jaén	3.679	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Vilches	4.409	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villacarrillo	10.673	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Villanueva de la Reina	3.038	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villanueva del Arzobispo	8.078	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Villardompardo	968	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villares (Los)	6.020	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Villarrodrigo	391	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villatorres	4.298	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL	Habitantes	Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	112.757	16.000	7.500	8.500	46,88	53,13

Datos INEBASE 1.1.2020-Fuente: Instituto Nacional de Estadística

La cuantía total del presupuesto contemplado en el Plan Financiero no podrá exceder del Importe Máximo Total del Plan previsto en este cuadro.

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos.

La aportación que se conceda por la Diputación Provincial de Jaén tiene la condición de definitiva.

Se admitirán, para la financiación de las actividades subvencionadas, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el Ayuntamiento no superen, el coste del Plan Local.

Artículo 7. Gastos subvencionables, no subvencionables y exclusiones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las BEP para el año 2021 que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha del plazo de ejecución, siempre y cuando su pago se produzca antes de que finalice el plazo de justificación.

Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el Catálogo de ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Jaén, o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales o bien con la realización de actividades culturales aceptadas por la Diputación Provincial de Jaén a través de la resolución de concesión de la convocatoria, figurarán obligatoriamente en todos los casos en la publicidad diseñada por la misma. Dentro de esta cuantía se excluyen los gastos que aparecen en el artículo 35.24 de las BEP para el año 2021 con el carácter de no subvencionables: “En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la LGS Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta”.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5%

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las subvenciones para mantenimiento, reforma y equipamiento de cualquier tipo, en ningún caso se contemplará material inventariable; las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial y las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio, así como los gastos subvencionables derivados de las medidas publicitarias.

Asimismo quedarán excluidos a efectos de subvención aquellas actividades que no correspondan a las previstas en el Plan Local de Actividades Culturales.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Como beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial cada Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura se compromete a:

1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2) Elaborar la propuesta del programa anual de actividades a llevar a cabo en el Municipio, que se realizará a través del modelo Anexo IV, teniendo en cuenta que si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto en la presente resolución, deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Jaén para que tras su estudio y, en su caso, sea aceptada a través de la resolución de aprobación de la cuenta justificativa.

Los programas y actividades que podrán ser incluidos serán los que previamente se especifican:

No podrá realizarse ninguna actividad que no esté incluida en el Catálogo de Actividades, (página Web: http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen.) o en las propuestas culturales que realice la Diputación, ya sea mediante circuitos o actividades puntuales, salvo aquellas de promoción y difusión cultural acordadas entre ambas entidades, ya sea a propuesta del Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Jaén y siempre y cuando la programación cumpla las siguientes condiciones:

• Las actividades programadas y no incluidas en el Catálogo, deberán ser similares a las recogidas en el mismo.

• La Diputación Provincial de Jaén podrá excluir aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en la presente convocatoria.

Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, previa aprobación por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la correspondiente programación, con arreglo a las condiciones técnicas contempladas en el Catálogo de Actividades. Los cachets estipulados

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el Catálogo de Actividades se entienden como máximos, estando incluidos en los mismos los impuestos que fueran exigibles, a no ser que se especificara lo contrario en el propio Catálogo.

3) Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.

4) Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de esta convocatoria.

5) Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.

6) Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios si los hubiere en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.

7) Para el caso de que por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura beneficiario, se optara por el cobro de entrada para el acceso a alguna de las actividades programadas, el importe de aquella deberá establecerse de común acuerdo con la Diputación Provincial de Jaén; el importe de la taquilla será considerado como ingreso compatible para la financiación de la actividad, debiendo constar como tal en la justificación de la misma.

8) Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de esta convocatoria.

9) Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.

10) Comprometerse ante la Diputación Provincial de Jaén a enviar la información sobre las actividades del programa cultural anual de los Ayuntamientos u Organismo Autónomo Local en materia de cultura para que puedan ser publicitados a través de plataforma WEB de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

11) Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.

12) Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.

13) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

15) Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

16) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

17) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen artículo 14 de la LGS y 35.13 de las BEP para el año 2021.

18) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

19) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la LGS y el art. 35.17 de las BEP para el año 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las BEP, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema " ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 , todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

En el caso de que los elementos de difusión o publicitarios sean los aportados por la Diputación Provincial de Jaén, estos deberán exponerse, al menos, en la página web, en el tablón de anuncios o en lugar visible en las dependencias municipales de la entidad donde se desarrolle las actividades y constatar este hecho documentalmente en el trámite de

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

justificación conforme Anexo IV de justificación de esta convocatoria.

20) En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el artista programado. De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura.

21) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

22) Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior La Diputación Provincial de Jaén se compromete a:

1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo de la presente convocatoria.

2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales.

3. Transferir al Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado.

4. Prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades.

5. Al objeto de hacer posible la realización de estos programas, la Diputación Provincial de Jaén proporciona a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura, a través de su página Web http://www.dipujaen.es/catalogoartistasjaen. un Catálogo de Ofertas escénicas y musicales de la provincia de Jaén.

6. La puesta en disposición para el uso de los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura de la Provincia de Jaén de la plataforma Web de difusión de la Agenda Cultural Provincial.

7. Poner a disposición de los Ayuntamientos u Organismos Autónomos Locales en materia de cultura beneficiarios el servicio de los gestores culturales del Plan de Comarcalización de la acción cultural de la provincia de Jaén, para el apoyo de las actividades que se desarrollen en los municipios de las correspondientes Comarcas.

Artículo 9. Solicitud, documentación, plazo de presentación y plazo de subsanación.

1.- Solicitud. (Anexo I).

Las solicitudes así como la documentación requerida para la tramitación, se presentarán a

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (https://sede.dipujaen.es) mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet https://portafirmasmoad.dipujaen.es o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, así como lo contemplado en los artículos 14, 2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue (como puede ser el caso de los Organismos Autónomos de ellos dependientes) el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2.- Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

a) Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10 % del total de la subvención.

La cuantía total del presupuesto contemplado en el Plan Financiero no podrá exceder del Importe Máximo Total del Plan previsto en el art. 6 de esta convocatoria.

b) Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo III).

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

c) Propuesta de Actividades programadas con cargo a la convocatoria (Anexo IV).

Propuesta del programa anual de actividades culturales a llevar a cabo en el Municipio.

Si la propuesta inicialmente presentada sufriera alguna inevitable modificación durante el plazo de ejecución previsto, deberá ser comunicada a la Diputación de Jaén para que tras su estudio, y en su caso, sea aceptada a través de la resolución de aprobación de la cuenta

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

justificativa.

La Diputación Provincial podrá prestar el apoyo técnico a los municipios que así lo requieran, en la elaboración de los programas de actividades culturales, directamente o a través de los gestores culturales comarcales.

Estos impresos estarán disponibles en la página Web de Diputación Provincial de Jaén, http://www.dipujaen.es, y en la sede electrónica, https://sede.dipujaen.es en el apartado de ayudas y subvenciones en formato autorrellenable.

3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes, éste se computará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta Convocatoria en el BOP de Jaén.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.- Plazo de subsanación.

Según lo estipulado en el art. 68.1 de la L.P.A.C.A.P., si una vez presentada la solicitud de subvención, ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 14 de la convocatoria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la L.P.A.C.A.P.

Artículo 10. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

El órgano competente para la concesión es el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, en virtud de la Resolución de Delegación número 708, de fecha 11 de julio de 2019.

Artículo 11. Resolución, plazo y notificación.

La resolución de esta convocatoria, que deberá estar debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del R.LGS.

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar dicho plazo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la L.P.A.C.A.P.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención concedida, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.

- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse,, estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II).Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación del la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente su naturaleza u objetivos, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 13. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 14. Medios de publicación o notificación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página Web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la L.P.A.C.A.P., sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

De acuerdo con lo estipulado en el art para el año 2021, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Datos de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. . 35, 18 de las Bases de ejecución del presupuesto General de la Diputación Provincial

Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada previo a la justificación, sin necesidad de establecer garantía de conformidad, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/de 21 de julio.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago, con carácter

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 16. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se realizará en la forma establecida en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2021, revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, al no superar en ningún caso la cantidad de 60.000 euros, constituye un acto obligatorio por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura, deberá comprender el gasto total del proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la LGS en su artículo 44.

f) Certificado emitido por el /la Secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de difusión exigidas en la presente resolución.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses (31 de marzo de 2022) a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el Art. 70 del R.LGS y el Art 32 de la L.P.A.C.A.P.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 17. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

La actividad objeto de la subvención se ejecutará bien directamente con los recursos humanos del propio Ayuntamiento, o bien de forma indirecta a través de un agente externo cualificado para ello, pudiendo alcanzar la subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún momento podrá subcontratarse la actividad si aumenta el coste de la misma sin aportar un valor añadido al contenido de ésta. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los artículos 37 de la LGS, y del 91 al 93 del RLGS.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Local en materia de cultura de sus obligaciones, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y ss. así como el 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal proceda imponer.

Artículo 19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP para el año 2021, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, así pues:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará el reintegro de la subvención. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas, susceptibles de satisfacer, cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. No obstante, en el caso de que los Ayuntamientos o cualesquiera de los organismos autónomos vinculados o dependientes de los mismos opten por ejecutar la actuación subvencionada de forma distinta a la comunicada en la solicitud inicial, el incumplimiento se fijará en el 10% del importe de la subvención otorgada, siempre que no haya mediado autorización por órgano competente en los términos previstos en el artículo 64 R.LGS, en cuyo caso el contenido de este apartado no le será de aplicación.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4. En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2021

SOLICITUD (ANEXO I)

DATOS DE LA ENTIDAD			
AYUNTAMIENTO		**CIF:**	
ALCALDE /ALCALDESA PRESIDENTE/A		**CORREO ELECTRÓNICO**	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	**CP.**	**TLF.**	
PROFESIONAL DE CONTACTO			
Nombre y Apellidos	**Teléfono**	**Correo electrónico**	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Plan financiero (Anexo II)
- ☐ Declaración Responsable (Anexo III)
- ☐ Memoria Propuesta de Actividades programadas (Anexo IV)

Por la presente, DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que el Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones de las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, SOLICITA sea concedida una subvención para realización de un Plan de Local de Actividades Culturales con la Diputación Provincial. El importe total de este Plan será de ---------- Euros, siendo la aportación de la Diputación del-------% y la del Ayuntamiento del ---------% respectivamente.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 2. 23071 – JAÉN.

En.....a.....de.....de .....

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLAN FINANCIERO

ANEXO II.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2021.

D/Dª_____SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE_____ (Jaén).

CERTIFICO: que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme establece el plan de financiación que se presenta:

GASTOS PREVISTOS	EUROS
(Relación de gastos previstos por conceptos desglosado)	
TOTAL	

INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Diputación Provincial Jaén	
Aportación Solicitante	
Otros (detallar)	
TOTAL	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de _____

(SELLO DE LA ENTIDAD)

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO III

D./Dña._____, con D.N.I. num. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____nº_____de_____ _____, C.P._____Teléfono_____, en calidad de Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____de _____de 2020.

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Fdo.: _____

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO IV

PROPUESTA DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EJECUCIÓN DEL PLANES LOCALES DE ACTIVIDADES CULTURALES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2021.

DIA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA-GRUPO	LUGAR DE REALIZACIÓN	IMPORTE
TOTAL						

D / Dª _____en calidad de _____del Ayuntamiento de _____, comunica a la Diputación Provincial de Jaén la memoria de actividades con cargo al Plan de Local de Actividades Culturales 2021.

En_____a ____de_____ _____

Nota: En caso de subcontratar alguna de estas actividades deberá hacerse mención expresa en esta Memoria-Propuesta.

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO I (justificación)
CERTIFICADO DE PAGOS

D/Dª_____SECRETARIO/A INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE_____(Jaén).

CERTIFICO

- Que por:_____ y con cargo al "**Planes Locales de Actividades Culturales 2021**", se han realizado pagos que con expresión de la fecha de los mismos, conceptos, perceptores e importes, a continuación se relacionan.
- Que se ha cumplido la finalidad de las actividades para la que se concedió la subvención en los plazos y condiciones establecidas.

Número factura ó documento equivalente	Fecha factura ó documento equivalente	Fecha Pago	Concepto	Perceptor	Importe
TOTAL					

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén, Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde/sa.

En_____, a_____de _____ de _____

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A

Fdo.:_____ **Fdo.:**_____

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO II (justificación)

CERTIFICADO DE INGRESOS

D/Dª_____SECRETARIO/A INTERVENTOR / A

DEL AYUNTAMIENTO DE_____(Jaén).

CERTIFICO

Que los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad objeto de subvención son los que se relacionan a continuación:

"Planes Locales de Actividades Culturales 2021",	
INGRESOS	
CONCEPTO	**IMPORTE**
Recursos Propios (si los hubiera)	
Subvención Diputación Provincial	
Otros (Detallar):	
TOTAL INGRESOS	

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Jaén Área de Cultura y Deportes, y surta los efectos como justificación de la entrega de la subvención que, con cargo a la referida actividad, ha concedido dicho Organismo a este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno del/a Sr./a Alcalde / Alcaldesa.

En_____, a_____de _____ de _____

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A

Fdo.:_____ **Fdo.:**_____

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO III (justificación)

MEMORIA DE ACTIVIDADES

DIA	MES	HORA	ACTIVIDAD	ARTISTA-GRUPO	LUGAR DE REALIZACIÓN	IMPORTE
TOTAL						

D / Dª _____en calidad de _____del Ayuntamiento de _____, comunica a la Diputación Provincial de Jaén la memoria de actividades realizadas con cargo al Planes Locales de Actividades Culturales 2021, suscrito entre esta Corporación y esa Diputación Provincial.

En_____a ____de_____ de _____

Fdo.:_____

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO IV (justificación)

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LO DISPUESTO EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE; LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO

D/Dª_____SECRETARIO/A INTERVENTOR / A

DEL AYUNTAMIENTO DE_____(Jaén).

CERTIFICO:

Que la realización de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida para Planes Locales de Actividades Culturales 2021, han sido llevadas a cabo cumpliendo con las medidas de difusión exigidas en la convocatoria.

En_____a ____de_____ de_____

Vº Bº
EL / LA ALCALDE / SA,

EL / LA SECRETARIO /A - INTERVENTOR /A

Fdo.:_____

Fdo.:_____

"

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y en los edictos electrónicos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de abril de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 708 de 11 de julio 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2021-1648
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1629 *Extracto Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén+: Formación Profesional con Plus Europa" Línea 1. Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.*

Anuncio

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

BDNS (Identif.): 557825.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557825)

Primero: Beneficiarios

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en:

a.1.) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ 2020 durante el curso 2020/2021 y/o 2021/2022.

a.2.) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ en 2021.

b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

c) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

d) Para aquellos participantes que en la fecha de aceptación de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que

cve: BOP-2021-1629
Verificable en https://bop.dipujaen.es

formen parte de la presente convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de la pertinente autorización para los menores que viajen solos.

e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos el informe de evaluación del Centro Docente.

f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 274 días.

Segundo: Objeto

El objeto de estas subvenciones es la mejora de la empleabilidad de los beneficiarios/as, que recibirán una experiencia profesional específica y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante el certificado de conocimientos reconocidos a nivel europeo.

Tercero: Bases reguladoras

Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2021 (BOP número 247, de 31/12/2020).

Cuarto: Cuantía

Cuantía total de la convocatoria: 426.000,00 €

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 90 distribuidas entre los 5 países de destino. Las 90 plazas ofertadas a las que los participantes podrán optar serán 15 plazas en Portugal, 30 plazas en Italia, 15 plazas en Irlanda, 15 plazas en Lituania y 15 plazas en Polonia.

La estancia en el país de acogida será de 91 días de duración (89 días de prácticas y 1 día de ida y otro de vuelta).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto: Otros datos de interés

Compatibilidad: Incompatible con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin y simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Documentación: La prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Contenidos en el artículo 19 de la convocatoria.

cve: BOP-2021-1629
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Forma de pago:

La Diputación Provincial de Jaén abonará la subvención en un pago de 1.300 € mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y a partir del momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido correspondiente a la misma, éste le será satisfecho al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 26 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad.

Jaén, 8 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2021-1629
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1630 *Extracto Convocatoria de Subvenciones y de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional "Jaén+: Formación Profesional con Plus Europa". Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes.*

Anuncio

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

BDNS (Identif.): 557826.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557826)

Primero: Beneficiarios

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.

c) Disponer de titulación acreditada de B2 o superior del idioma oficial del país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas: Portugal (portugués), Italia (italiano), Irlanda (irlandés), Polonia (polaco) y Lituania (lituano).

cve: BOP-2021-1630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Objeto

- Visitas de planificación previa (VPP): se realizan con carácter previo a las movilidades de los estudiantes al país de la organización u organizaciones de acogida identificando a potenciales socios de destino para los participantes (empresas de acogida), para garantizar actividades de gran calidad, organizando y facilitando las gestiones administrativas, fomentando la confianza y el entendimiento y estableciendo una asociación sólida entre las organizaciones participantes.

- Acompañamiento de los participantes al inicio de las movilidades: acompañar a los participantes para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Tercero: Bases reguladoras

Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2021 (BOP número 247, de 31/12//2020).

Cuarto: Cuantía

Cuantía total de la convocatoria: 16.320,00 €

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria será de 5 para visitas de planificación previas en los mismos 5 países de destino: una visita por cada país y 15 para acompañamientos de participantes: 3 por cada país de destino (Italia, Polonia, Portugal, Irlanda y Lituania. La estancia será de 5 días (3 de estancia y uno de ida y otro de vuelta).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto: Otros datos de interés

Compatibilidad: Incompatible con cualquier otra subvención percibida para el mismo fin y simultáneamente, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Documentación: La prevista en el artículo 12 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Contenidos en el artículo 19 de la convocatoria.

Forma de pago:

cve: BOP-2021-1630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda en un pago único íntegro mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y a partir del momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la ayuda, por las cantidades totales en función del destino subvencionado.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 26 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad.

Jaén, 8 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-1630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1631 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2020-1-ES01-KA102-080833, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).*

Anuncio

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 309 de fecha 8 de abril de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa” cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2020-1-ES01-KA102-080833, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional); que es del siguiente contenido:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución de la Diputada de Empleo, número 185, de 11 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 31 de 16 de febrero de 2021, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional Jaén+, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2021.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2021, que es del siguiente contenido:

"**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD "JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA**" cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- número 2020-1-ES01-KA102-080833, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

Preámbulo

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo la Diputación de Jaén, plantea como un objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios de formación profesional, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines desde el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA102- Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2020 a través del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, siendo firmado el convenio de colaboración número 2020-1-ES01-KA102-080833 con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con fecha 23 de octubre de 2020.

Dentro de la incertidumbre sobre la evolución de la emergencia sanitaria producida por Covid-19, estimamos como posible período para realizar las movilidades el año 2022 como a priori, de menor incidencia y de mayor garantía de realización, siempre que para esta época nos encontremos sin restricciones a la movilidad entre España y los países de destino y en situación sanitaria favorable en ellos.

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de movilidad internacional en el marco del Programa ERASMUS+ mediante dos Líneas:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Estas ayudas, con las que se pretende aumentar las posibilidades de empleabilidad de los participantes, irán destinadas preferentemente a titulados de alguno de los centros pertenecientes al Consorcio de Movilidad Jaén+, tanto de Formación Profesional de Grado Medio (en adelante FP CFGM), que hayan obtenido el título durante los cursos 2020-2021 y/o 2021-2022, como a personas que hayan obtenido el Certificado de Profesionalidad (en adelante CP CFGM) nivel 2 durante el año 2021, siempre que en ambos casos, el período íntegro de disfrute de la movilidad profesional se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación, o del Certificado de Profesionalidad, respectivamente. SEPIE podría ampliar este periodo de 12 meses tras la titulación en función de las restricciones a la movilidad por la pandemia Covid-19. Caso de ser así, se ampliaría en el mismo sentido el período máximo de ejecución de la movilidad para estos titulados.

Únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas por estos titulados, éstas podrán concederse a los estudiantes de Formación Profesional de grado medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2, teniendo prioridad los estudiantes de Certificados de Profesionalidad nivel 2 y los de segundo curso de FP de grado medio sobre los matriculados en primero de FP de grado medio. Aquellos estudiantes cuyo ciclo de FP de grado medio sea de tan sólo un curso, se entenderán como de segundo curso en este orden de prioridad.

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales creadas por la pandemia Covid-19 y siguiendo las recomendaciones del SEPIE, con el fin de adaptarnos a las nuevas necesidades originadas mientras se hace frente a las limitaciones de la movilidad física, se va a posibilitar la movilidad combinada (blended Mobility), es decir, la combinación de la movilidad física con la virtual, o llegado el caso, reducir o cancelar la movilidad física y sustituirla por una movilidad virtual, siempre que sea posible esta modalidad para los perfiles profesionales de los beneficiarios, para de esta forma garantizar que se consiguen los resultados de aprendizaje a los que van destinados estas ayudas.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes.

Con las ayudas para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes se pretende garantizar la calidad de las movilidades de los estudiantes (línea 1) en los países de destino, con los siguientes objetivos:

- La visita de planificación previa (VPP), según el programa ERASMUS+, es la visita de planificación al país de la organización u organizaciones de acogida que se realiza con anterioridad a los intercambios juveniles en proyectos de movilidad en el ámbito de la juventud y actividades Erasmus Pro en proyectos de movilidad para alumnos de FP. El

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

propósito de las VPP es garantizar actividades de gran calidad, organizando y facilitando las gestiones administrativas, fomentando la confianza y el entendimiento y estableciendo una asociación sólida entre las organizaciones participantes. El beneficiario identificará con carácter previo a las movilidades de los estudiantes a potenciales socios de destino para los participantes (empresas de acogida), negociará los contenidos formativos de las prácticas, así como cerrará los oportunos documentos obligatorios del programa ERASMUS+ con carácter previo al inicio de las movilidades de estudiantes. Supervisará igualmente in situ los posibles alojamientos de los participantes en las movilidades.

- Acompañamiento de los participantes al inicio de las movilidades: El acompañante, según el programa ERASMUS+, es la figura de un adulto perteneciente al consorcio del proyecto que acompañe a varios estudiantes de FP (en particular, menores o jóvenes con poca experiencia fuera de su país y en especial de entornos desfavorecidos) para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad. Acompañará a los participantes en su viaje de ida al destino, solventando cualquier incidencia que dificultara efectivamente su movilidad, supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a participantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Artículo 2.- Consorcio JAÉN+.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el consorcio “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, cuya finalidad será la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación del consorcio responde, tal y como establece la normativa del programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de Diputación Provincial de Jaén como socio promotor y coordinador del proyecto, y treinta y dos centros formativos de la provincia de Jaén, que ofrecen titulaciones de grado medio, y formación para el empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2.

Los centros que forman parte del Consorcio son los siguientes: IES Pablo de Olavide (La Carolina), IES Salvador Serrano (Alcaudete), IES Sierra de las Villas (Villacarrillo), IES Almicerán (Peal de Becerro), IES Los Cerros (Úbeda), IES Dr. Francisco Marín (Siles), IES Castillo de la Yedra (Cazorla), IES Ciudad de Arjona (Arjona), IES Fernando III (Martos), IES Miguel Sánchez López (Torredelcampo), IES Virgen del Carmen (Jaén), IES Andrés de Vandelvira (Baeza),IES El Valle (Jaén), IES Jándula (Andújar), IES Fuentezuelas (Jaén),IES María Bellido (Bailén), IES Peña del Águila (Mancha Real), IES Santísima Trinidad (Baeza), IES Santo Reino (Torredonjimeno), Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real), IES San Juan Bosco (Jaén), IFP Rescate y Salvamento-Jaén, IES Santa María de los Apóstoles (Jaén), IES San Felipe Neri (Martos), IES Auringis (Jaén), IES Alfonso XI (Alcalá la Real), EE.PP. SAFA (Villanueva del Arzobispo), IES Nuestra Señora de

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Alharilla (Porcuna), IES Fuente de la Peña (Jaén), Fundación EE.PP. SAFA (Úbeda), IFP Rescate y Salvamento-Vandelvira (Jaén) y por último IES Himilce (Linares).

Podrán sucederse nuevas peticiones de incorporación de centros docentes de la provincia al Consorcio JAÉN+, previa resolución del SEPIE al respecto, considerándose incorporados desde ésta a todos los efectos de esta convocatoria y siempre que dichas incorporaciones sean efectivas antes de la publicación del anuncio de plazo de solicitud correspondiente.

Artículo 3.- Beneficiarios:

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales:

a) Estar matriculados en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ durante el curso 2020/2021 y/o 2021/2022.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+ en 2021.

La matriculación del solicitante titulado de grado medio en un grado superior, determinará la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

b) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

c) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de la solicitud.

d) Para aquellos participantes que en la fecha de la aceptación de la subvención no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de la presente convocatoria.

e) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 en el informe de evaluación del candidato, expedido por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+.

f) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 274 días.

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o,

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Para el caso de titulados a fecha de la resolución y no haberlo sido a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad nivel 2, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

b) Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

c) Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 a fecha de resolución, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo.

d) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

e) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

f) Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

g) Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente.

b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 274 días.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

Para optar a la concesión de la subvención los participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

a) Ser nacionales del Reino de España, o de un país del Espacio Schengen, o nacionales de terceros países siempre que cuenten éstos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de la solicitud.

b) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén+ durante los cursos académicos y durante los períodos de movilidad objeto de esta convocatoria, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.

c) Disponer de titulación acreditada de B2 o superior del idioma oficial del país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Sólo podrán optar en su solicitud a los países donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

a. Portugal: portugués
b. Italia: italiano
c. Irlanda: irlandés
d. Polonia: polaco
e. Lituania: lituano

No obstante lo anterior, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga la resolución de concesión de subvención, para mantener la condición de beneficiaria/o, deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicha resolución, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Ser personal docente de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio Jaén+ durante el curso académico donde se realice su movilidad y durante el período completo de la misma.

b) Estar en posesión de una póliza de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, que cubra la totalidad del período de movilidad subvencionado.

c) Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

d) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 4.- Número de subvenciones convocadas, destinos y período de ejecución.

El número total de subvenciones previstas en la presente convocatoria, por cada línea, es el siguiente:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales: serán 90, distribuidas entre los 5 países de destino, ofertándose: 15 plazas en Portugal, 30 plazas en Italia, 15 plazas en Irlanda, 15 plazas en Lituania, 15 plazas en Polonia.

Las/los solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud, por orden de preferencia,

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de vacantes en el país elegido y al nivel de idiomas acreditado por el participante. En el supuesto de no elección de país/es por parte del participante, se le asignará país en función del perfil de las empresas de acogida en relación con la familia profesional a la que pertenezca el participante.

Del mismo modo, las/los interesadas/os indicarán en su solicitud el período de ejecución que solicitan; en el supuesto de no elección de periodo de ejecución por parte del solicitante se le asignará por Diputación. Podrán optar por uno de los siguientes períodos de ejecución:

- 1er Período de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en primavera del 2022, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- 2º Período de ejecución: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en verano del 2022, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

Si la situación de la pandemia impidiera el inicio de la movilidad en el país de destino, la Diputación podrá posponer el inicio del periodo de movilidad física.

En todo caso, la ejecución de ambos periodos comenzará en el año 2021 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2022.

El disfrute de esta subvención no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con la empresa de destino en la que se va a realizar la misma.

Línea 2: Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes: serán 20:

- 5 para visitas previas: 1 para cada uno de los países de destino: 1 Portugal, 1 Italia, 1 Irlanda, 1 Lituania, 1 Polonia.

- 15 para acompañamiento de participantes, distribuidas entre los 5 países de destino, ofertándose: 3 plazas en Portugal, 3 plazas en Italia, 3 plazas en Irlanda, 3 plazas en Lituania, y 3 plazas en Polonia.

Las/los solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud su orden de preferencia entre visitas previas, acompañamiento de participantes de entre los 2 períodos de ejecución, así como de entre los países de destino, lo cual no supondrá en ningún caso, que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la puntuación final obtenida tras la baremación de las solicitudes, el número de alumnos que resulten beneficiarios de su centro educativo, la existencia de vacantes en el país elegido, el

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

nivel de idiomas acreditado o cualquier otra necesidad del proyecto.

En el supuesto de no elección en la solicitud de su preferencia entre visitas previas y acompañamiento de participantes, períodos de ejecución y países de destino, se le asignará por Diputación en función de las necesidades de los participantes de la línea 1, ya sea por grupos de mayor número, por participación de menores o de alumnos con necesidades especiales, u cualquier otra necesidad del proyecto.

Los períodos de ejecución de la actividad objeto de estas subvenciones serán:

- Visitas previas: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar con una antelación previa suficiente al comienzo de las movilidades de los alumnos y acompañantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- Acompañantes del primer período de movilidad: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en primavera de 2022, coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

- Acompañantes del segundo período de movilidad: Comenzará al día siguiente de la resolución definitiva, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os y preparación de la agenda y contenidos de su visita, una segunda fase de movilidad internacional, que tendrá lugar en verano de 2022, coincidiendo su inicio con el viaje de los participantes de las movilidades de estudiantes, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 20 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dichos períodos son de obligado cumplimiento para la/el beneficiaria/o.

En todo caso, la ejecución de ambos periodos comenzará en el año 2021 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2022.

Artículo 5.- Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones para la *Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales* es la mejora de la empleabilidad de los beneficiarios/as, a través de una experiencia de prácticas profesionales específica en el extranjero y complementaria a su formación permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

El objeto de las subvenciones para la *Línea 2: Subvenciones para visitas previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes* es garantizar la calidad de las

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

movilidades de los estudiantes, y por ende del proyecto, a través de la comprobación in situ en los países de destino de que las prácticas profesionales en las empresas extranjeras, así como el resto de servicios contratados para dichas movilidades responden a los criterios de calidad establecidos por el programa ERASMUS+.

Artículo 6. Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las convocatorias abiertas. En la presente convocatoria se ofertan un total de 110 subvenciones con cargo al Proyecto "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa": 90 de movilidad internacional para los estudiantes (línea 1) y 5 para visitas previas y 15 para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes (línea 2), que se entenderán concedidas a los participantes una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios para dicha convocatoria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de subvenciones ofertadas tras finalizar el primer plazo de solicitud, podrá realizarse mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de subvenciones que se ofertan en referido Proyecto. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los participantes/beneficiarios del periodo de origen.

Artículo 7.- Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida para los beneficiarios de la *Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales* será de 91 días de duración (89 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) y para los beneficiarios de la *Línea 2: Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes* será de 5 días (3 días de estancia más 1 de ida y 1 de vuelta).

Artículo 8.- Contenido e Importe.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

El proyecto "JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa" contemplará la gestión integral por parte de Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

La subvención incluye:

• Viaje desde Jaén capital hasta la ciudad de destino ida y vuelta.
• Apoyo Individual:

- Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
- Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
- Dinero de bolsillo que cubrirá los gastos de transporte local desde el lugar de residencia en el destino hasta la empresa de prácticas, los gastos de manutención y otros gastos

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personales.

• Apoyo organizativo: Coordinación y Seguimiento de las prácticas en destino.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE, más una aportación de fondos propios de Diputación de 300 € por subvención de movilidad.

El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia, el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente al participante, una vez éste haya presentado la documentación justificativa de la estancia (Convenio Subvención Nº 2020-1-ES01-KA102-080833).

La subvención consiste por un lado en una aportación dineraria en concepto de dinero de bolsillo de 1.300 euros, y por otro, en una aportación en especie variable en función del país de destino.

Los conceptos e importes por participante y país se desglosan a continuación:

PAÍS DESTINO	APORTACIÓN EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA	TOTAL
Portugal	3.503 €	1.300 €	4.803 €
Italia	3.503 €	1.300 €	4.803 €
Irlanda	4.091 €	1.300 €	5.391 €
Lituania	3.000 €	1.300 €	4.300 €
Polonia	3.000 €	1.300 €	4.300 €

La cantidad total de la ayuda vinculará al beneficiario en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiario y ante cualquier incumplimiento de los previstos en el artículo 27 de las presentes bases.

Línea 2: Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes.

La subvención para la Línea 2 será una aportación dineraria para sufragar los siguientes gastos:

• Viaje desde la provincia de Jaén hasta la ciudad de destino ida y vuelta.
• Apoyo Individual:

- Alojamiento en destino.
- Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
- Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los docentes participantes en visitas previas o

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE. El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda (Convenio Subvención Nº 2020-1-ES01-KA102-080833).

Para VPP y acompañamientos de participantes:

PAÍS DESTINO	GASTOS VIAJE	GASTOS ESTANCIA	TOTAL
Portugal	275 €	520 €	795 €
Italia	275 €	520 €	795 €
Irlanda	275 €	585 €	860 €
Lituania	360 €	455 €	815 €
Polonia	360 €	455 €	815 €

Artículo 9.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Financiación.

La financiación de dicha convocatoria será por un importe máximo de 442.320,00 €, de los cuales las aportaciones en metálico de ambas líneas van a ir con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por importe de 133.320,00 €:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ESTIMADA
1	2021.201.3261.48000 I/2020	Transferencias a beneficiarios	105.650,00 €
1	2021.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	11.350,00 €
2	2021.201.3261.48000	Transferencias a beneficiarios	16.320,00 €
TOTAL			**133.320,00 €**

Las aportaciones en especie de la línea 1, por importe total de 309.000,00 € serán gestionadas a través de un contrato abierto de servicios, bajo la regulación de la LCSP, que incluirá los conceptos en especie del artículo 8 de las presentes bases: gastos en viaje, alojamiento, seguro de viaje y apoyo organizativo, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

LÍNEA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ESTIMADA
1	2021.201.3261.48000 I/2020	Transferencias a beneficiarios	309.000,00 €
TOTAL			**309.000,00 €**

Ambas aplicaciones se encuentran asociadas al Proyecto de Gasto PGFA, 2020/OA/35, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención Nº 2020-1-ES01-KA102-080833.

Artículo 11.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 12.- Solicitudes lugar y documentación a remitir por el participante.

1.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

2. Documentación a remitir por el participante:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

2.1.1.- SOLICITUD formulada conforme al modelo que figura como ANEXO I, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El anexo I indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención. Los participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa, su elección por uno de los períodos de movilidades internacionales que se realizarán, sus preferencias de destinos, su situación de titulado o estudiante y curso que estudia en el momento de cursarla, así como qué titulación y nivel de idioma posee, en caso de haberlo obtenido.

2.1.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE formulada acorde al modelo que figura como ANEXO II, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

a. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

b. Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 274 días (acreditación del requisito del art. 3.f).

d. No estar matriculado en un Grado Superior de Formación Profesional o en curso conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad Nivel 3.

e. Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.1.3. Para acreditar el requisito del artículo 3.1.b) de esta convocatoria:

a) Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

2.1.4. Para acreditar el requisito del artículo 3.1.c), deberá aportar copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén, de fecha no superior a los 15 días previos a la solicitud.

2.1.5. Para acreditar el requisito del artículo 3.1.d) en caso de minoría de edad del solicitante, deberá aportarse además:

- Fotocopia del NIF/NIE de los padres, madres o persona/s en quien recaiga la representación legal del menor, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

- Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil o documentación que acredite la situación familiar en relación a sus padres o su/s representante/s legal/es, que se indica en el Anexo I.

- En este caso, los Anexos I y II deben ir firmados, además de por la /el solicitante, por los padres, madres o persona/s en quien recaiga la representación legal del menor.

- Autorización de representación del menor a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

2.1.6. Para acreditar los requisitos del artículo 3.1.a) y 3.1.e), deberá aportar Informe de evaluación del equipo docente, acorde al modelo que figura como Anexo IV, firmado y sellado por el centro docente perteneciente al Consorcio JAÉN+ 2020 en el que el participante este matriculado, donde además de acreditar esta circunstancia se realice una valoración de suficiencia del candidato, tanto de competencias personales (grado de madurez, motivación y compromiso del participante), como de circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión conforme al objetivo del programa ERASMUS+ de la UE. En el caso de solicitantes titulados en la fecha de presentación de la solicitud, el centro deberá incluir en este informe la fecha de titulación. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad nivel 2 será la fecha de finalización del respectivo curso.

2.1.7. Certificado Oficial de Expediente Académico de Formación Profesional de Grado Medio o de Certificado de Profesionalidad nivel 2, sobre cursos completos, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, ambos expedidos por el Centro Docente asociado al consorcio JAÉN+ en el que haya cursado sus estudios, donde se indique la media aritmética de todo lo cursado hasta la fecha de expedición para la solicitud.

2.1.8. Copia de Títulos de idiomas, en caso de poseerlos. Solo se admitirán los títulos donde

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) para los idiomas inglés, portugués, italiano, irlandés, polaco o lituano. Este requisito no es preceptivo para la admisión, sino a efectos de baremación de solicitudes y determinación de destinos.

2.1.9 Curriculum Vitae en formato europeo en inglés. https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

2.2.1.- SOLICITUD formulada conforme al modelo que figura como ANEXO V, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica.

El anexo V indicará los períodos de movilidad y los destinos objeto de subvención. Los participantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa, su elección entre visitas previas o acompañamiento de participantes, elección del período de movilidad internacional, sus preferencias de destinos, y por último, titulación y nivel de idioma que posee, conforme al MCERL.

2.2.2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE formulada acorde al modelo que figura como ANEXO VI, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si es por sede electrónica, en relación a los siguientes extremos:

• Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.

• Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

• Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, así como los establecidos por la guía del programa Erasmus+.

2.2.3.- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, a) de esta convocatoria:

- Fotocopia de NIF o NIE o Pasaporte, caso de ser nacional del Reino de España o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

- Fotocopias de NIE y de Pasaporte, caso de ser nacional de un país tercero, ambos en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

2.2.4.- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, b) de esta convocatoria:

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor a fecha de presentación de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de la presente subvención y la participación del solicitante en la actividad objeto de la misma.

2.2.5.- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), línea de subvención 2, c) de esta convocatoria, siendo al menos uno de los dos siguientes obligatorio y en caso de poseer ambos, el segundo se computaría como adicional a efectos de baremación de solicitudes:

- Copia del título del idioma oficial del país de destino que solicita (portugués, italiano, irlandés, polaco o lituano), de B2 o superior conforme al MCERL.

- Copia del título de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), de B2 o superior conforme al MCERL.

Artículo 13.- Colaboración con los centros asociados al Consorcio JAÉN+.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por el solicitante, los centros docentes pertenecientes al Consorcio JAÉN+ colaborarán en la difusión de esta convocatoria entre sus alumnos, recién titulados y docentes, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones; así como asesorarán a sus alumnos y docentes interesados en la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes y confección de su CV, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a lo que están obligados ante cualquier requerimiento por los mandatos firmados para su participación en el proyecto JAÉN+. Para ello, existe en cada centro asociado al Consorcio JAÉN+ la figura de un coordinador ERASMUS+, al que todo alumno o docente interesado deberá acudir para resolución de dudas en la confección de su solicitud.

Artículo 14.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas contenidas en esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no se hubieran cubierto el total de las subvenciones convocadas, se procederá a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ofertando las plazas no cubiertas.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

a) La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería de la Seguridad

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2021, que establece que "No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable".

b) Que la Diputación Provincial de Jaén, podrá consultar o recabar electrónicamente, cuantos otros documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos I, II, V y VI de la presente convocatoria, tanto del participante como del representante legal, padre o madre, salvo que el interesado se opusiera a ello de forma expresa en el Anexo I o en el Anexo V, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre(LPACAP).

c) Que se aceptan las bases de la presente convocatoria para la que se solicita la subvención.

d) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta subvención con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.

Artículo 15.- Subsanación de Solicitudes.

1.- Una vez presentada la solicitud de la subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que el beneficiario efectúe la subsanación, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de de los medios indicados en el artículo 12.1 de las presentes bases.

Artículo 16.- Obligación de los beneficiarios.

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los beneficiarios de la *Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales* tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación Provincial de Jaén tanto con carácter previo como con posterioridad a la movilidad.

b) Aportar el compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención dentro del plazo establecido en la resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

c) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a la movilidad sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa.

d) Todos los participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.

e) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual su código de conducta y su política de confidencialidad.

f) Los beneficiarios de las subvenciones de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.

g) Comunicar a Diputación Provincial de Jaén cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilidades.

h) Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Los beneficiarios de la *Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes* tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación Provincial de Jaén.

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Aportar el compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones dentro del plazo establecido en la resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

c) Asistir a las reuniones pertinentes de coordinación que con carácter previo y posterior a las movilidades sean organizados por la Diputación Provincial de Jaén dentro del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa.

d) Todos los participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.

e) Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Jaén.

f) Realizar informes y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 17.- Incompatibilidades.

El disfrute de la subvención y ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención percibida de forma simultánea y para el mismo fin, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Artículo 18.- Órgano competente.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa D. ª Pilar Parra Ruiz (P.D. Res nº 709 de 11/7/2019).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de empleo D. Luis Miguel Carmona Ruiz.

Artículo 19-. Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por: el Director del Área de Empleo y Empresa, el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, el Jefe de Servicio de Empleo y Empresa, y un/a técnico responsable del proyecto, que actuará como secretario/a.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Este órgano colegiado procederá a la baremación de las solicitudes aportadas por los aspirantes de la Línea 1 conforme a los siguientes criterios de valoración:

1.- Tendrán preferencia las solicitudes de las personas tituladas en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2020-2021 o curso 2021-2022 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad nivel 2 en 2021, en ambos casos en alguno de los centros pertenecientes al Consorcio JAÉN+, siempre que el disfrute del periodo de movilidad se encuentre dentro de los doce meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) siguientes a la fecha de la titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2. La fecha de titulación para Formación Profesional de Grado Medio es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que, para la obtención del Certificado de Profesionalidad nivel 2 será la fecha de finalización del respectivo curso.

No podrán disfrutar de dicha subvención, aquellos solicitantes cuya fecha de titulación u obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 exceda de los doce meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE), mencionados anteriormente.

La matriculación del participante en un grado superior, determinara la pérdida de la condición de recién titulado de grado medio, por considerarse a los efectos de esta convocatoria alumno de ciclo formativo superior, y la pérdida del derecho a obtener la subvención y en su caso, al reintegro de la misma.

2.- No obstante lo anterior, y únicamente en el supuesto de existir subvenciones no cubiertas, se podrán conceder subvenciones de movilidad a estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad nivel 2 matriculados en alguno de los centros docentes del Consorcio JAÉN+. En tal caso, tendrán la misma prioridad los estudiantes de Certificados de Profesionalidad nivel 2 y los estudiantes de segundo curso de FP de grado medio, y ambos tendrán prioridad sobre los estudiantes matriculados en primer curso de FP de grado medio.

Tendrán la consideración de estudiante de segundo curso de FP de grado medio aquellos estudiantes matriculados en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio que consten de un único curso académico.

3.- En el supuesto que haya más solicitantes que plazas a repartir se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente) y por cada centro asociado al consorcio JAÉN+, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

1) Expediente Académico: Para aquellos participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Titulo de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad nivel 2 se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ciclo formativo de grado medio o certificado de profesionalidad. Para los participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo o certificado de profesionalidad se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

2) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas acreditadas del aspirante, conforme al MCERL, hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para títulos de idiomas equivalentes a C1 y C2.
- 35 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B2.
- 30 puntos para títulos de idiomas equivalentes a B1.
- 10 puntos para títulos de idiomas inferiores a B1.
- 0 puntos en caso de no acreditar posesión de título de idiomas conforme MCERL.

3) Informe centro docente: cada centro, como conocedor directo del solicitante, realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del participante, así como sus circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión en ERASMUS+ de solicitantes con mayores dificultades de acceso a la participación. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida será en función de los siguientes criterios, cada uno valorados en una escala de 0 a 10, donde 0 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

a. Competencia general adquirida con la Formación Profesional
b. Motivación hacia el trabajo
c. Capacidad de adaptación al cambio
d. Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos
e. Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes
f. Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+
g. Competencias lingüísticas
h. Fomento de la equidad e inclusión de participantes en situación desfavorable, conforme a lo establecido en la guía ERASMUS+ (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social o geográfico). Este criterio se valorará de 0 a 30 puntos.

La puntuación máxima obtenida por el participante en este apartado será de 100 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. El participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser beneficiario de esta convocatoria.

Se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios 1), 2) y 3) anteriormente expuestos, por centro formativo. Se propondrá otorgar en primer lugar subvención a la/al solicitante TITULADA/O de mayor puntuación de cada centro, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Seguidamente, caso de existir vacantes y más solicitudes de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a la/al solicitante de segunda mayor puntuación de cada centro por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y así sucesivamente, hasta agotar plazas.

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si aún así existieran más vacantes que solicitudes admitidas de tituladas/os, se propondrá otorgar subvención a las/los solicitantes admitidos estudiantes de cursos conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad y de segundo curso de FP de grado medio, según la misma dinámica de orden de prelación para la concesión de subvenciones.

Por último, caso de existir aún vacantes, se propondrá otorgar subvención a las/los solicitantes admitidos estudiantes de primer curso de FP de grado medio, con los mismos criterios de prelación para la concesión de subvenciones, hasta agotar vacantes.

En todo caso, para cada nivel de prelación y en caso de empate, tendrá preferencia el solicitante de mayor edad.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renuncias o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención y respetando el período solicitado por cada una/o de ellas/os, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante con base en los siguientes criterios, atendiendo al orden de puntuaciones de la baremación y al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud, con las siguientes salvedades por este orden:

- Tendrán prioridad de destino las/los solicitantes que acrediten en su solicitud nivel de idioma B1 o superior, del idioma oficial del país de destino solicitado.

- Existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, identificadas en el destino solicitado.

- Existencia de vacantes no cubiertas en el destino solicitado.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

La baremación de las solicitudes aportadas por los aspirantes de la Línea 2 se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración y para cada uno de los destinos, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

1. Título de idiomas oficial del país de destino solicitado: hasta 25 puntos

- C2: 25 puntos
- C1: 20 puntos
- B2: 10 puntos

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Título de idioma inglés: hasta 25 puntos

- C2: 25 puntos
- C1: 20 puntos
- B2: 10 puntos

En caso de aportar más de un título del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

3. Número de solicitudes en la línea 1 de alumnado del mismo centro del docente solicitante, por cada país de destino solicitado, en el plazo de solicitudes objeto de baremación:

- De 1 a 9 solicitudes: 5 puntos por cada solicitud
- 10 o más solicitudes: 50 puntos

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1.- Tendrá prioridad el centro que haya tenido mayor número de solicitudes totales de alumnado en la línea 1 en el plazo de solicitudes objeto de baremación.

2.- Tendrá prioridad el solicitante que no haya participado anteriormente como acompañante en anteriores proyectos ERASMUS+ de Diputación de Jaén.

3.- Tendrá prioridad el solicitante con mayor puntuación en la baremación de idiomas (puntos 1 y 2).

4.- Tendrá prioridad el solicitante del centro ubicado en el municipio con menor número de habitantes.

5.- Si aún así se mantuviera el empate, tendrá prioridad el solicitante cuyo Registro de solicitud fuera anterior.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renuncias o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Si por el contrario, aún así subsistiera la existencia de vacantes, se procedería a publicar un nuevo plazo de solicitudes.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la obtención de subvención y respetando el período solicitado por cada una/o de ellas/os, el órgano colegiado propondrá los destinos de cada solicitante de la Línea 2 al objeto de garantizar la calidad del proyecto y de las movilidades de la Línea 1 y por tanto la cobertura necesaria de cada destino y período de movilidad, atendiendo en lo posible al orden de puntuaciones de la baremación, al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud y al número de solicitantes de la Línea 1 procedentes de su centro de formación que hayan sido propuestos para la obtención de la subvención en el destino en cuestión. Si bien, los solicitantes propuestos para subvención en la Línea 2 realizarán su movilidad en su destino atendiendo a la totalidad de beneficiarios de la Línea 1 en dicho destino,

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

independientemente de a qué centro de origen pertenezcan éstos.

Artículo 20- Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, con el fin de que en un plazo de diez días puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, los candidatos seleccionados también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado, para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que la propuesta de resolución provisional tiene carácter definitivo.

Artículo 21.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, o las distintas resoluciones que puedan sucederse en esta convocatoria, debidamente motivada/as, habrán de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, respectivamente. Se acuerda para la presente convocatoria la sucesión de hasta un máximo cuatro plazos de solicitud, con el fin de cubrir subvenciones hasta agotar el número de las mismas.

En la resolución definitiva, o resoluciones definitivas que puedan sucederse para cada uno de los plazos de solicitud que puedan realizarse, se establecerá el listado de participantes seleccionados y la lista general de reservas para su posible incorporación ante renuncias.

El plazo máximo para resolver y notificar cada una de las resoluciones de concesión será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La condición de beneficiario se alcanzará, en ambas líneas, tras la entrada por Registro del compromiso de aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención en el plazo establecido por la Resolución Definitiva al efecto.

Además, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de las presentes bases, la resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:

a. No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente.

b. No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 274 días.

2. Para el caso de titulados a fecha de la resolución:

a. Caso de no ser titulado a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad nivel 2, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.

3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:

a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad nivel 2 a fecha de resolución:

a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo.

5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

7. Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de la subvención conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la concesión de subvenciones, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos,

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

renuncias o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.

2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.

3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero.

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Artículo 22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1.- Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3.- Motivo de Interés Público.

La fuerza mayor, circunstancias imprevistas y motivos de interés público, deberán ser apreciados por el órgano instructor del procedimiento, que examinará la solicitud y propondrá o no, su autorización, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este artículo. Conforme a la Guía Erasmus+, este informe quedará sujeto a la aceptación de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario. Específicamente, la fuerza mayor por motivos de Covid-19 está desarrollada en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), y en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+" (SEPIE, 05/08/2020), y sus posibles actualizaciones.

Contra el acuerdo adoptado no cabe recurso alguno.

Cuando en la justificación de la ayuda se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no dañe derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 23.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 24.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución de procedimiento se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,…), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 25.- Pago de la ayuda dineraria.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la línea 1 en un pago de 1.300 € mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y a partir del momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al beneficiario una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

• La cláusula I.3.2, Importe máximo y forma de subvención, y la cláusula I.13, Apoyo a los participantes, del Convenio de Subvención Nº 2020-1-ES01-KA102-080833 que establece que la subvención adoptará la forma de contribuciones por unidad, calculadas conforme a lo dispuesto en el Anexo III y a las tarifas establecidas en el Anexo IV.

• La comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas" (SEPIE, 13/07/2020), en la "Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+" (SEPIE, 05/08/2020) y sus posibles actualizaciones, en el caso de alteración de la movilidad presencial por motivos de Covid-19.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes

Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda para la línea 2 en un pago único íntegro mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva y a partir del momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la ayuda, por las cantidades totales en función del destino subvencionado.

El importe de las subvenciones se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de los docentes participantes en visitas previas o como acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo IV del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE. El beneficiario tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda (Convenio Subvención Nº 2020-1-ES01-KA102-080833).

Artículo 26.- Justificación y plazo.

Para la *Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales*

Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, siempre antes de la finalización del año 2022, los participantes deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la estancia en el extranjero, conforme a la obligatoriedad establecida por el programa ERASMUS+:

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1) Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.

2) Documento de Movilidad EUROPASS y, en su caso, certificados de asistencia/realización efectiva de la actividad en el extranjero emitido y firmado por la empresa de destino, donde conste el nombre del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.

3) Acreditación de la realización de la encuesta EU SURVEY, obligatoria del programa ERASMUS+.

4) Acreditación de la realización del curso y test final de nivel de idiomas online de la plataforma OLS del programa ERASMUS+.

5) Informe o Memoria final de actividad de la movilidad internacional realizada por la/el participante.

No obstante lo anterior, Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Posibles escenarios que se pueden plantear ante la incidencia de la Covid-19:

A) Si la situación por pandemia generada por la Covid-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual total, el beneficiario tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades excepto las tarjetas de embarque.

B) Si el beneficiario ya estuviera realizando la movilidad en el país de destino y la situación de pandemia generada por la Covid-19 impidiera continuar la movilidad de forma física, podrá continuar una movilidad mixta o virtual parcial:

a) Si tuviera opción de regresar, deberá aportar las tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta y la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino).

b) Si no pudiera regresar, deberá aportar toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades.

C) Si la situación por pandemia generada por la Covid-19 impidiera el inicio de la movilidad física y tuviera que sustituirse por una movilidad virtual parcial en el país de origen combinado con una movilidad física en el extranjero, el beneficiario tendría que aportar para la justificación, toda la documentación justificativa que se exija para este tipo de movilidades (en estos últimos casos, con la información proporcional al tiempo que ha permanecido en el país de destino).

Las movilidades combinadas (blended mobilities) o virtuales se podrán llevar a cabo en aquellos beneficiarios cuyos perfiles profesionales sean compatibles con la realización de prácticas profesionales virtuales. Declarando su aceptación a la realización de actividades de aprendizaje a distancia u otras actividades planificadas por medios digitales.

Independientemente de la modalidad de la movilidad, el Apoyo Lingüistico en línea (OLS) se

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

debe seguir proporcionando en todas las movilidades que tengan derecho al mismo.

En todos los casos, se tendrán por realizadas sus prácticas en el extranjero, siempre que se ejecute el período íntegro de la movilidad.

Para la *Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de participantes por parte de docentes*

Dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, siempre antes de la finalización del año 2022, los participantes deberán presentar:

1) Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.

2) Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida y alojamiento visitados de participantes de la línea 1, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en el proyecto JAÉN+.

3) Justificantes de visita a empresas de acogida de participantes de la línea 1 visitadas, firmadas por el tutor del participante ERASMUS+ en las mismas. Deberán acreditar al menos 3 visitas a empresas, o en caso de que éste número fuera inferior, la totalidad de las mismas.

4) En su caso, documentación original obligatoria de las movilidades de la línea 1, debidamente cumplimentadas y firmadas en destino (Acuerdos formativos, compromisos de calidad, así como cualquier otro necesario).

Si la situación por pandemia generada por la Covid-19 impidiera la movilidad física, no ejecutándose finalmente la movilidad y se hubiera incurrido en gastos de viaje y/o alojamiento, el beneficiario tendría que aportar para la justificación:

- Emisión de los billetes electrónicos de avión, tanto de ida como de vuelta y justificante bancario del pago.

- Emisión de la reserva del alojamiento.

- Declaración Responsable de no haber obtenido el reembolso del coste de los gastos incurridos importe anterior por otros medios.

No obstante lo anterior, Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Artículo 27.- Reintegro

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley.

En el supuesto en el que el beneficiario de la subvención sea menor de edad, será el padre, madre, tutor o representante legal del menor quien responda ante posibles incumplimientos

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de las condiciones de la subvención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Si excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 28 de la presente convocatoria.

Articulo 28.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, la resolución definitiva establecerá un plazo para la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, o la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

1. En caso de renuncia, si no se ha iniciado aún la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación Provincial de Jaén, el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.

2. Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

3. Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al período no ejecutado, conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención nº 2020-1-ES01-KA102-080833.

4. En el caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y ésta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costos sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de Covid-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por la Covid-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero y pudiera ser reformulada como movilidad virtual o mixta (blended mobilities), la subvención podrá ser a su vez justificada conforme la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación "Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas" (SEPIE, 13/07/2020) y en la "Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+" (SEPIE, 05/08/2020), así como sus posibles actualizaciones. Siendo la norma general la siguiente:

• Los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino. En el caso de que el participante realizara una movilidad física (es decir que el participante se desplace y resida en el país de acogida) y siguiera la actividad en el país de acogida en formato presencial, mixto (blended learning) o virtual (online), tendrá derecho a percibir la ayuda a la movilidad estipulada.

• Según las reglas de financiación del Programa no sería posible cubrir los gastos de viaje y/o de apoyo individual que no se hubieran producido, a menos que se invoque algún caso de fuerza mayor justificado.

Serán causas de anulación de la subvención concebida, y determinarán el reintegro de la misma:

a- Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.

b- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos se regirá por lo establecido en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021.

Línea 2. Subvenciones para visitas de planificación previas y acompañamiento de

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

participantes por parte de docentes

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, la resolución definitiva establecerá un plazo para la aceptación de las condiciones y obligaciones de la subvención, o la renuncia a la misma.

Una vez concedida la subvención, el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

1) En caso de renuncia, si no se ha iniciado aun la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación Provincial de Jaén, el participante procederá al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria, descontando los posibles gastos efectuados, calculados conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención nº 2020-1-ES01-KA102-080833 por unidad para viaje y apoyo individual.

3) Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor, el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al período no ejecutado, calculado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo IV del Convenio de Subvención nº 2020-1-ES01-KA102-080833 donde se establece la cuantía en concepto de apoyo individual por día, país de destino y duración de la estancia.

4) En el caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y ésta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que el participante no aporte en plazo la documentación justificativa exigida para la línea 2 de esta convocatoria, el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), en caso necesario, conforme a la Guía Erasmus+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costos sean aceptados por SEPIE, como pueda ser el caso de Covid-19, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto al efecto.

Si la situación de la pandemia por Covid-19 imposibilitara total o parcialmente la ejecución de la movilidad, o de la ejecución presencial de la movilidad en el extranjero, la subvención

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

podrá ser a su vez igualmente justificada conforme la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Listado de preguntas frecuentes e instrucciones adicionales para la aplicación de los casos de fuerza mayor (SEPIE, 02/04/2020), en la comunicación “Gestión del programa Erasmus+ a consecuencia del Covid-19: Implementación de medidas específicas” (SEPIE, 13/07/2020), en la “Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la formación profesional del programa Erasmus+” (SEPIE, 05/08/2020), así como sus posibles actualizaciones.

Artículo 29.- Bajas y renuncias

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia, fuera aún posible la incorporación de un nuevo participante, dicha subvención será adjudicada al aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación establecido en la baremación.

Artículo 30.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 31.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento (UE) núm. 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Programa Erasmus+, Convocatoria de Propuestas 2020 (EAC/AO2/2019, Diario Oficial de la Unión Europea C 373 de 5 de noviembre de 2019), Convenio de Subvención Nº 2020-1- ES01-KA102-080833, Guía Erasmus+, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 32.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria determina la cesión, a favor de la Diputación de Jaén, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de la presente convocatoria contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos”.

SEGUNDO: Aprobar la apertura del primer plazo de solicitudes de la presente convocatoria conforme se establece en el artículo 14 de la misma.”

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-1631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/1588 *Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito número 03/2021 y 09/2021, mediante crédito extraordinario.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito N. 03/2021 (Crédito Extraordinario).

- Expediente de Modificación de Crédito N. 09/2021 (Crédito Extraordinario).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2021-1588
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/1592 *Resolución definitiva de admitidos en el procedimiento para el nombramiento por el sistema de libre designación del Jefe de la Policía Local de Bailén, composición de la Comisión de valoración y citación de la misma.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 14 de abril de 2021 ha tenido a bien dictar el siguiente:

"Decreto.

Concluido el plazo de recepción de solicitudes para el nombramiento por el sistema de libre designación del Jefe de la Policía Local de Bailén, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOJA nº 238 de 11 de diciembre de 2020, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

Resuelve:

Primero.- Admitir al siguiente aspirante:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GARCÍA SERRANO, JUAN PEDRO	***3465**

Segundo.- Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado con el único admitido a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015).

Tercero.- La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Rafael Domingo Sánchez
Vocales: Julián Machado Soriano, Diego Montes Castro y Francisco Muro Sánchez
Secretaria: María del Pilar Burgos Andrés

Cuarto.- La Comisión de valoración se reunirá y queda citada en este mismo acto a las 9.00 horas del día 23 de abril de 2021 en la Casa Consistorial de Bailén (Pza. Constitución, 1).

cve: BOP-2021-1592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén, documento firmado digitalmente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2021-1592
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/1367 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública, por Acuerdo del Pleno de fecha 285 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://banosdelaencina.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Baños de la Encina, 30 de marzo de 2021.- El Alcalde, Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2021-1367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/1368 *Aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://banosdelaencina.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Baños de la Encina, 30 de marzo de 2021.- El Alcalde, Antonio Las Heras Cortés.

cve: BOP-2021-1368
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2021/1607 *Aprobación Inicial del Presupuesto Municipal y del Patronato "San Marcos".*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 7 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021, así como el del Patronato Municipal “San Marcos”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Beas de Segura, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Alberto Rodríguez Cano.

cve: BOP-2021-1607
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2021/1596 *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal para el año 2021.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria correspondiente al día 29 de enero de 2021, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

Expuesta a efectos de reclamaciones y alegaciones mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de nº 25, de 08 de febrero de 2021 y en el Tablón de edictos municipal, no se produjeron elevándose a definitivo dicho acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo.

MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ANEXO I

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">FICHA PUESTO DE TRABAJO</td><td>AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2"></td><td>Dotaciones: 1</td><td>DIRECTOR/A- EDUCADOR/A GUARDERÍA INFANTIL</td></tr>
<tr><td>Superior: ALCALDE</td><td>GRUPO: C1/A2</td></tr>
<tr><td colspan="2">ACCESO: OPOSICIÓN LIBRE/CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE</td><td></td><td>Sueldo: 1.531,03 €</td></tr>
<tr><td>COBERTURA:
LABORAL INDEFINIDO</td><td colspan="3">Titulación:
Diplomada en Maestro Especialista en Educación Infantil o GRADO equivalente</td></tr>
<tr><td colspan="4">FUNCIONES GENERALES:
• Coordinación globalizada de la Escuela Infantil Municipal “Los Pitufos” y de la Guardería temporera</td></tr>
</table>

cve: BOP-2021-1596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESPONSABILIDADES:

• Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

• Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.

• Ejercer la dirección pedagógica y asistencial e impulsar medidas para la consecución de los objetivos del proyecto educativo y asistencial.

• Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

• Ejercer la jefatura del personal a su cargo.

• Impulsar las relaciones con las familias o personas que ejerzan la tutela y con el entorno del centro.

• Convocar y presidir los actos académicos que se realicen y las sesiones del consejo escolar del centro, así como ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

• Visar las certificaciones y documentos académicos del centro**.**

• Control del mantenimiento y necesidades del centro. Control de gastos y organización de la compra de los materiales del mismo.

• Control del desarrollo de las partidas presupuestarias (generación de recibos/cuotas. Resumen de liquidación mensual).

• Coordinación con diferentes organismos e instituciones.

• Asistir a los diferentes actos organizados por el centro y la concejalía.

• Adoptar las medidas en materia de prevención necesarias en el puesto de trabajo

• Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento establecido.

• Cualquier tarea afín a la categoría del puesto, encomendadas por el superior inmediato y que resulte necesaria por razones del servicio.

• Coordinación con diferentes organismos e instituciones.

• Asistir a los diferentes actos organizados por el centro y la concejalía.

• Adoptar las medidas en materia de prevención necesarias en el puesto de trabajo

• Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento establecido.

• Cualquier tarea afín a la categoría del puesto, encomendadas por el superior inmediato y que resulte necesaria por razones del servicio.

• Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.

• Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.

• Organizar las actividades del aula.

• Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.

• Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje y maduración del alumnado.

• Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal.

• Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.

• Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.

• Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los periodos de permanencia fuera del aula y en las entradas y salidas del centro.

• Adoptar las medidas en materia de prevención necesarias en el puesto de trabajo

• Participar en las actividades preventivas planificadas, de acuerdo al procedimiento establecido.

• Cualquier tarea afín a la categoría del puesto, encomendadas por el superior inmediato y que resulte necesaria por razones del servicio, así como las propias de las educadoras.

OBSERVACIONES:
Puesto definido según Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil

PUESTO: Singularizado.
JORNADA DE MAÑANA Y TARDE CONTINUA

cve: BOP-2021-1596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

	FICHA PUESTO DE TRABAJO	**AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)**

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
GRUPO: C2

COBERTURA:
LABORAL/ FUNCIONARIO

FORMA DE PROVISIÓN: **CONCURSO-OPOSICIÓN / OPOSICIÓN**	COMPLEMENTO DE DESTINO: NIVEL 12 Puntos Complemento específico: 469
DOTACIONES: 1	

FUNCIONES GENERALES:
Ejecutar trabajos de conservación y mantenimiento en cualquier bien municipal.

RESPONSABILIDADES.
- Tareas manuales sencillas con utilización de maquinaria y utensilios no complejos, relacionadas con la jardinería, limpieza viaria, obras, fontanería, electricidad, pintura, etc. Entre ellas, cavar y desfondar terrenos; plantar flores, arbustos y demás tipos de vegetación
- Mantenimiento y reparaciones de todo tipo en espacios públicos y edificios municipales, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo y demás edificios municipales.
- Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas municipales.
- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósitos de abastecimiento, etc.). Las tareas relacionadas con los depósitos de agua potable realizadas fuera de su jornada habitual, se encuentran valoradas económicamente dentro del complemento específico al haberle asignado 163 puntos más de los resultantes de la valoración del puesto.
- Reparaciones eléctricas en bienes municipales y alumbrado público
- Disposición para atender demandas urgentes por parte de Alcaldía para actuaciones que requieran acción inmediata
- Realizar trabajos de construcción, reparación y mantenimiento de obras, edificios y demás instalaciones municipales
- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
- Instalar mobiliario urbano
- Limpiar vías y espacios públicos, parques, jardines y zonas verdes
- Recoger, cargar, trasladar y descargar materiales, útiles y herramientas
- Montar y desmontar escenarios
- Cementerio/s inhumaciones/exhumaciones, etc. (en caso de que fuese necesario)
- Manejar los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.
- Coordinar y responsabilizarse de los trabajadores que se incorporan al Ayuntamiento en los distintos programas o para la ejecución de obras o servicios en el Ayuntamiento.
- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que se le encomiende, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

PUESTO: Singularizado.
JORNADA DE MAÑANA Y TARDE
Disponibilidad horaria.”

cve: BOP-2021-1596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bélmez de la Moraleda, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2021-1596
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/1597 *Bases de selección para la cobertura interina de un puesto de Ingeniero Técnico Industrial.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 108/2021, de 8 de abril, este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente resolución:

Ayto. Castillo de Locubín / Bases de selección para la cobertura interina de la plaza de personal laboral de Ingeniero Técnico Industrial y constitución de bolsa

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la formación de una bolsa de ingenieros técnicos industriales para posteriores nombramientos como funcionarios/as interinos o contratados laborales, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

En este sentido es objeto de las presentes bases de la regulación del procedimiento de selección para la provisión en régimen de interinidad de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial por el sistema Concurso-Oposición, debido a la baja por enfermedad del citado puesto de trabajo, así como la formación de bolsa empleo temporal para posteriores nombramientos como funcionarios/as interinos o contratos laborales temporales con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales de plazas Ingeniero Técnico Industrial.

Visto el informe de la secretaría municipal en materia de selección de personal laboral temporal durante el ejercicio 2021.

En virtud de las atribuciones que me confieren la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1-g) y 102.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, así como la formación

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios/as interinos o contrataciones laborales con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales cuyo texto es el siguiente:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ASÍ COMO FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN."

Primera. Objeto de la Convocatoria

Así, es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de selección para la provisión en régimen de interinidad de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial por el sistema Concurso-Oposición, debido a la baja por enfermedad del titular del citado puesto de trabajo, así como la formación de bolsa de empleo temporal para posteriores nombramientos como funcionarios/as interinos o contratos laborales temporales con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales de plazas de Ingeniero Técnico Industrial.

La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, A2, dotada con las retribuciones legalmente establecidas en el anexo retributivo del personal y correspondientes al subgrupo de clasificación correspondiente según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La duración del contrato será el tiempo de vigencia de las bajas que se produzcan o situación de vacancia por cualquier circunstancia.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

• Emisión de informes en los procedimientos administrativos de calificación ambiental y declaraciones responsables para las licencias de actividad.

• Emisión de informes para autorización de eventos y espectáculos.

• Inspección y control de actividades sometidas o no a declaración responsable.

• Supervisión y gestión de los diferentes servicios urbanísticos especialmente abastecimiento de agua, saneamiento y alumbrado público.

• Redacción de pliegos técnicos para licitación de suministro de materiales para los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, electricidad, redes eléctricas, saneamiento, alumbrado público, telecomunicaciones, etc. Redacción de pliegos técnica para la licitación de suministro eléctrico.

• Valoraciones, peritajes, informes, mediciones, memorias técnicas, cálculos y estudios relacionados con los estudios urbanísticos.

• Redacción de proyectos y dirección técnica de los diferentes servicios municipales.

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Gestión de pedidos de suministro de materiales para instalaciones municipales.

• Verificación y conforme de facturas relacionadas con servicios urbanísticos y suministro eléctrico.

• Informes en los expedientes de responsabilidad patrimonial.

• Control de consumo eléctrico del alumbrado público y edificios municipales. Gestiones con las diferentes compañías suministradores de electricidad.

El /la aspirante que mayor puntuación obtenga en este proceso selectivo será el/la seleccionado/a y el resto de los aspirantes que superen estas pruebas selectivas entrarán a formar parte de una bolsa de empleo. La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por la puntuación obtenida por los /as participantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo.

Segunda. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para el ejercicio eliminatorio de la fase oposición. La puntuación que puede obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca del 50% de la puntuación total del concurso-oposición.

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento en sus sitios web y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web municipal: www.aytocastillodelocubín.org

Tercera. Requisitos de los/as Aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en la fecha en la que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Art. 57 del R.D.L. 5/2015, del 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público o en su caso disponer de la condición de extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Industrial o bien título universitario oficial de grado que de acuerdo con los planes de estudio vigentes habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

constitucionales o estatuarios de las Comunidad Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación, si es su caso.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta. Igualdad de Condiciones.

De acuerdo con lo establecido en artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se apruebe el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013 del 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. En las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igual de condiciones que los demás aspirantes.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Quinta. Instancias y Admisión de los/as Aspirantes

5.1.- Las instancias cuyo modelo figura como anexo 1 solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente día de su publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia deberá acompañarse copia del DNI o en su caso pasaporte, así como la documentación necesaria para la valoración del concurso especificada en la base novena del concurso.

Las bases y documentación complementaria estarán a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, quedando expuestas en el Portal de Transparencia apartado de empleo del Ayuntamiento www.aytocastillodelocubin.org

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento. www.aytocastillodelocubin.org, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos/as que será de cinco días naturales.

Si se formularan reclamaciones serán resultas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que se hará pública, así mismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso- administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998 del 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1.- El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidencia: un/a empleado/a de la Administración Local de igual o superior categoría a la convocada, designado por la Alcaldía.

- Vocales: tres empleados/as públicos del mismo grupo de titulación objeto de titulación, designados por la Alcaldía-Presidencia.

- Secretaría: el/la de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue con voz y voto.

Cada propuesto o nombramiento de vocal implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones previstos para los titulares.

6.2.- Para aquellas pruebas que lo requieran, el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuáles colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a la misma causa de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.3.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulas o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptima. Calendario del Proceso Selectivo.

7.1.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

7.2.- Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del miso ejercicio y de 48 horas cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se persone en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI, o en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Octava. Fase de Oposición.

Estará compuesta de un ejercicio obligatorio para todos los participantes y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, referente a las funciones básicas a desempeñar en su puesto de trabajo, con tres respuestas alternativas de las cuales solo una será correcta. La duración de la prueba, a elección del Tribunal, no será superior a 60 minutos. Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,20 puntos, las incorrectas penalizarán a razón 0,10 puntos, y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La corrección y calificación de los test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato a los aspirantes. Cuando utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

Novena. Fase de Concurso

La documentación con los méritos a valorar se estructurará de la siguiente forma:

1.- Índice con la prebaremación de méritos efectuada por el opositor y dividida por apartados.
2.- Documentación necesaria para valorar el apartado a) “Experiencia”
3.- Documentación necesaria para valorar el apartado b) “Formación”

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrá efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

Los méritos a valorar en la fase del concurso serán, sin prejuicio de otros, que se puedan establecer en la propia convocatoria, los dispuestos a continuación con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional (máximo 6 puntos):

- Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local en el mismo grupo de titulación subescala, clase y subgrupo o categoría profesional al del puesto que haya de proveerse, independientemente de su naturaleza funcional o laboral, a razón de 0,20 puntos, por mes completo.

- Se valorarán los servicios prestados en la empresa privada que pertenezcan al mismo grupo de titulación al del puesto que haya de proveerse e igual naturaleza jurídica y categoría profesional a razón de 0,10 puntos por mes completo.

La experiencia profesional en la Administración Pública tendrá que justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional, funciones y total de meses trabajados.

La experiencia profesional en el ámbito privado tendrá que justificarse mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral.

Para calcular el tiempo trabajado se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos.

B) Méritos Académicos y Formación (máximo 4 puntos):

1) Titulación académica: cualquier titulación académica de superior nivel al exigido para el ingreso en el respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello:

0,5 puntos por cada titulación adicional con máximo de 1 punto.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con el objeto de la convocatoria, que han sido cursados o impartidos por el o la interesado/a y que hayan sido realizados por entidades públicas o privadas acreditadas, en este último caso será necesario que cuenten con la debida homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, hasta un máximo de 3 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1 punto
- De 50 o más horas: 0,5 puntos
- De 25 o más horas: 0,25 puntos.

Así mismo, y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

La bolsa de trabajo se constituirá con los 10 mejores resultados obtenidos por los aspirantes.

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los resultados se publicarán en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento, concediendo a los/as aspirantes un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamación o alegación.

Décima. Relación de Aprobados/as

Trascurrido el plazo señalado en la base anterior, el tribunal elevará la lista definitiva a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión en la que habrán de figurar los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para nombramientos interinos o contrataciones laborales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como funcionarios/as ni contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Bolsa de Trabajo.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo de conformidad con la lista elevada por el tribunal. A esta bolsa de trabajo, a la que se podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino o contratación laboral de Ingenieros Técnicos Industriales.

Decimosegundo. Nombramientos o Contrataciones.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa se notificarán a los/as aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios/as interinos o contrataciones temporales, como Ingenieros Técnicos Industriales, en cueles quiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo del 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, previo nombramiento como funcionarios/as interinos o contrataciones laborales, se establece un periodo de prácticas de 2 meses para el personal funcionario/a o el que proceda para el personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para superar el periodo de prácticas deberán recabarse los pertinentes informes técnicos respecto a las habilidades y destrezas de los aspirantes en el desempeño de las actividades desarrolladas, teniendo carácter eliminatorio en caso de obtener informes desfavorables.

Finalizados los procedimientos de selección conforme a las bases especificas de cada convocatoria, con los resultados se formará “bolsa de trabajo”, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección a la que sacudirá directamente cuando resulte necesario incorporar personal funcionario/a interino o laboral.

Criterios de Funcionamiento:

1.-Vigencia. Constituida bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta su agotamiento, hasta la

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

constitución de nueva bolsa de trabajo o por un periodo de 5 años.

No obstante, solo correrá el turno en la bolsa cuando el o la candidato/a haya cumplido un mínimo de 360 días en uno o varios contratos, generando derecho a las prestaciones de desempleo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.b (requisitos) y 210 (periodo de ocupación y duración de la prestación) del Real Decreto Legislativo 1/1994, del 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2.- Orden de llamamiento. Según el listado definitivo aprobado. En el caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, las llamadas empezarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas.

La bolsa se considerará agotada cuando no existen candidatos/as disponibles para incorporarse al puesto de trabajo.

3.- Llamamiento. A la persona que corresponda por prelación, le será notificado el destino provisional al que se va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a 24 horas para que acepte o rechace por escrito. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o en su caso, lo rechace expresamente, el lugar se ofrecerá a quien por turno le corresponda. Quien en el plazo de 48 horas no acuda a la llamada o renuncie en el puesto de trabajo ofrecido será excluido de la bolsa, excepto causa justificada regulada más adelante.

4.- Periodo de Prácticas/Prueba. Se establece un periodo de prácticas de 2 meses para el personal funcionario y el que corresponda de prueba según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral, dependiendo de la categoría profesional.

5.- Finalización del Nombramiento o Contrato. La persona se reintegrará en la bolsa de trabajo en el lugar inmediato siguiente al último en el orden de puntuación que exista en el día de dicho cese. En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, la orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.

6.- Bajas definitivas de las bolsas. Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del lugar a cubrir.

b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión en el plazo establecido.

c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los otros requisitos exigidos por la Legislación de la Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de algún requisito exigido o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.-Renuncia Justificada. Será considerada justificación suficiente para renunciar en el puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en la orden de la correspondiente bolsa las siguientes causas:

1. La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2. En el caso de maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta posterior al parto, decimoctava si el parto el múltiple.

3. En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras duré esta situación.

4. En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género podrán renunciar al nombramiento o contrato con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5. Por defunción de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con el límite temporal de hasta 5 días.

6. Por adopción si la renuncia se produce dentro de las 16 semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justifica expuesto en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar en el puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa las siguientes causas:

1.- Por estar laboralmente en activo, ya sea en ámbito público o privado.

2.- Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario/a interino de la bolsa diferente de la que se está incluido.

Decimotercera. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adaptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimocuarta. Vinculación de las Bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal, y a quienes participen en las

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 29/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente o recursos de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP de Jaén ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos mese a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO SELECCIÓN INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL AYUNTAMIENTO CASTILLO DE LOCUBÍN.

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		**D.N.I.:**	
Domicilio:			
Localidad:	**Provincia:**	**Código Postal:**	**Teléfono:**
Email:			

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en ella. La falsedad u ocultación de datos exigidos en esta convocatoria será causa de exclusión, habilitándose al Ayuntamiento de Castillo de Locubín para que compruebe su veracidad por los medio que considere oportunos.

SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo de esta convocatoria

En Castillo de Locubín, a .....de 2021

Fdo:_____

A LA ATENCIÓN DE LA SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Castillo de Locubin, 8 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2021-1597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/1358 *Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

Hace saber:

Aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público a efectos de su general conocimiento.

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con artículos 41 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, consistente en el alquiler, en régimen de trabajos ocasionales o eventuales, para uso privado de maquinaria, útiles y herramientas propiedad de este Ayuntamiento

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público por el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, será establecida atendiendo a las siguientes cuantías y en atención a los siguientes conceptos:

Maquinaria y Herramientas:

Dumper: 35€ / hora. (Con personal del Ayuntamiento).

cve: BOP-2021-1358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mini Retro: 35 €/ hora. (Con personal del Ayuntamiento).

Pisones, Rana: 30 euros/día.

Máquina de desatascar: 20 euros/día.

Generador de gasoil grande: 40 euros/día. (completo de combustible).

Generador pequeño: 30 euros/día. (completo de combustible).

Cuba hidrolimpiadora-desatranques: 44 €/día más 7,50 €/hora de cada operario del Ayuntamiento que intervenga. (Con personal del Ayuntamiento).

Artículo 4.- Obligaciones de pago.

a) La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio.

b) El pago de este precio público se efectuará en las oficinas de este Ayuntamiento en el momento de autorizarse la prestación del servicio.

c) En el caso de que el interesado necesitara por más tiempo del previamente autorizado la maquinaria o utillajes, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con tiempo suficiente, debiendo efectuar el abono de dicha diferencia con carácter previo a la prórroga que se le conceda. Lo anteriormente expuesto se entiende siempre y cuando no se hubiera alquilado previamente para la misma fecha por persona distinta.

Artículo 5.- Gestión.

Los interesados en el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, titularidad de este Ayuntamiento deberán presentar en este Ayuntamiento, solicitud sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio solicitado. En el supuesto de que la maquinaria, útiles o herramientas sufran desperfectos como consecuencia del mal uso realizado por el interesado, éste deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la reparación que sea necesaria para su puesta en funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Responsabilidades.

Será responsabilidad exclusiva del sujeto pasivo que solicite la maquinaria o herramientas hacer un uso racional y cuidadoso de la misma, asumiendo los eventuales gastos de reparación y/o piezas en el supuesto de un uso inadecuado o negligente.

Asimismo, en los casos de cesión de maquinaria o herramienta para uso directo (sin intervención de personal municipal), el usuario asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivar de cualquier accidente o hecho fortuito, así como de los daños personales y/o materiales ocasionados.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

cve: BOP-2021-1358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Génave, 30 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Jaime Aguilera Samblás.

cve: BOP-2021-1358
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/1361 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza.

Génave, 30 de marzo de 2021.- El Alcalde, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

cve: BOP-2021-1361
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2021/1593 *Aprobación definitiva de Presupuesto General de la entidad para ejercicio 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexo de Inversiones.*

Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaen).

Hace saber:

Que aprobado de forma inicial por el Pleno de la Corporación en sesión correspondiente al día 15 de marzo de 2021, el Presupuesto General de la entidad para 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, y Anexo de Inversiones y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, a continuación se publica resumido por capítulos, al haber resultado definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 y 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del título VI del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	564.495,10
1	Gastos del Personal	272.815,92
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	247.235,19
3	Gastos financieros	1.966,06
4	Transferencias corrientes	42.477,93
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	275.250,39
6	Inversiones reales	275.250,39
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	9.206,06
TOTAL GASTOS		**848.951,55**

cve: BOP-2021-1593
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	674.584,06
1	Impuestos directos	203.138,88
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	96.281,43
4	Transferencias corrientes	364.463,75
5	Ingresos patrimoniales	5.700,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	174.367,49
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	174.367,49
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		**848.951,55**

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO	**NÚMERO**	**GRUPO**	**NIVEL**
	DE PLAZAS		**CD**
A) FUNCIONARIOS			
1.- Con Habilitación Nac.			
Secretario-Interventor	1	A1	26
2.- Escala Admón. General			
Subescala auxiliar	1 (vacante)	C2	16
Subescala subalterno	1	E	14
3.- Escala Admón. Especial	1		
Policía Local	1 (vacante)	C1	16
Agente policía local	1	E	14
B) PERSONAL LABORAL FIJO			
Peón	1 (vacante)	C2	16
C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA			
Peón	1	E	14
Limpiadora	1	E	14
D) PERSONAL FIJO-DISCONTINUO			
Directora guardería	1	A2	16
Educadora guardería	1	C2	16
Cocinera guardería	1	C2	15

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el T.R.L.R.HH.LL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

cve: BOP-2021-1593
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación en el B.O.P. de Jaén.

Higuera de Calatrava, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan De Dios Ortega López.

cve: BOP-2021-1593
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/1582 *Aprobación definitiva del nuevo Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que, habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, del nuevo Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana, habiéndose devenido el mismo en definitivo, de acuerdo con el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de RBRL, tras haber transcurrido el periodo de 30 días de exposición pública y audiencia a los interesados en el Tablón municipal y Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Se proceda a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana, que se adjunta al presente, para su entrada en vigor en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jaén a 14 de abril de dos mil veintiuno.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.

El Consejo Local de Participación Ciudadana se constituye en virtud de lo dispuesto en la Sección 3ª artículos 98, 99 y 100 del Reglamento de Participación Ciudadana, como órgano asesor y consultivo de la gestión municipal en decisiones, planificación y programas relacionado con la Participación Ciudadana, con objetivo de analizar, valorar, proponer y evaluar las políticas Participación Ciudadana que desde el Ayuntamiento se realizan, y su actualización viene a cumplir con lo estipulado en la Disposición final segunda de la nueva ley de Participación Ciudadana 7/2017 de 27 de diciembre de la Junta de Andalucía.

Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de este Consejo Local, atendiendo a la realidad sociológica y demográfica y de las peculiaridades de los asentamientos de población.

cve: BOP-2021-1582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Consejo Local de Participación no es un órgano local de gestión desconcentrada, y por tanto, no le será de aplicación en ningún caso lo establecido en el artículo 24.1 de la LRBRL

Artículo 2.

El fin último de este órgano es posibilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas a través de las asociaciones, colectivos y otras entidades del tejido asociativo de la ciudad en el desarrollo de la política municipal de Participación Ciudadana, bien a través de los medios pertinentes tradicionales o de las nuevas tecnologías, en cumplimiento del Art. 65.7 de la ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana.

Artículo 3.

Los informes, comunicaciones o consultas remitidas por el Consejo a los órganos municipales, deberán ser tenidos en cuenta por éstos y adjuntarse a los expedientes que se sustancien ante los órganos municipales.

Artículo 4.

Podrán plantearse en el seno del Consejo Local cuantas materias afecten al interés público del sector dentro del término municipal, en cuanto tenga que ver con los temas específicos del mismo, dentro de los supuestos y en los términos que establezca la ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana.

Artículo 5.

5.1.- El objetivo del Consejo es ser cauce de comunicación, participación y diálogo entre el Gobierno municipal y el tejido asociativo.

5.2.- Son funciones del Consejo Local de Participación Ciudadana:

A) Fomentar la participación directa de la ciudadanía y sus entidades con el Ayuntamiento, estableciendo, a este efecto, los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

B) Recabar y dialogar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito de este Consejo, y elevarlas al Pleno municipal para su aprobación definitiva.

C) Informar a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento sobre el funcionamiento de los servicios municipales, relacionados con el movimiento asociativo.

D) Formular propuestas, como órgano consultivo, al equipo de Gobierno en la toma de decisiones y planificación de temas relacionados con la participación ciudadana.

E) Debatir, proponer y asesorar en los programas de actuación municipal enfocados al desarrollo de la participación ciudadana.

F) Instar a una información de la gestión municipal de carácter público, de forma gratuita, comprensible y accesible.

cve: BOP-2021-1582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

G) El Gobierno Municipal, facilitará al Consejo Local el Presupuesto desglosado por partidas con el tiempo suficiente para que pueda tener opinión y aportar ideas y propuestas a dicho presupuesto.

H) Establecer y facilitar los medios pertinentes, en todo proceso participativo a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), creando para ello un sistema digital de Participación Ciudadana, en cumplimiento del art. 65.7 de la ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana

I) Designar las Comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas, cuyo funcionamiento y objetivos, vienen desarrollados en el Art. 12 del presente Reglamento de Participación Ciudadana.

J) Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre sus propuestas.

Capítulo II. Composición

Artículo 6.

6.1.- Criterios para poder formar parte del Consejo Local de Participación Ciudadana, como representante o suplente del mismo:

A)- Formará parte de pleno derecho del Consejo Local, toda asociación que esté Declarada de Utilidad Pública y cumpla con los requisitos anualmente establecidos para ello.

B)- Deberán presentar durante el primer semestre del año la Memoria de Actividades del año en curso de la Asociación, ya sea remitida en papel, por e-mail o bien exponiendo la misma en su página Web.

C)- Se presentará igualmente la planificación inmediata de la Asociación y el presupuesto consignado.

6.2.- El Consejo Local de Participación Ciudadana estará integrado por:

1.* La Presidencia, que corresponderá al/a la Ilmo. /a. Sr. /a. Alcalde/sa- Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o por delegación al/a la Concejal /a de Participación Ciudadana.

2.* La Vicepresidencia, será designada por la Presidencia, de entre uno de los vocales de los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal que hayan sido designados como miembros del Consejo Local.

3.* Un/a vocal por cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Municipal, con voz pero sin voto

4.* Dos Vocales en representación de cada una de las Federaciones Vecinales y Sectoriales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

cve: BOP-2021-1582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.* Un/a vocal en representación de cada una de las Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Sectoriales que incluyen las asociaciones o colectivos: Culturales, Deportivas, Ecologistas, de Mujeres, Inmigrantes, Asistenciales, de carácter Asistencial: Sanitarias, Educativas, Sociales y las pertenecientes al Colectivo LGTBI y las asociaciones de Discapacidad y/o Dependencia, todas ellas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones

6.* Un/a vocal en representación de cada uno de los Consejos Locales Sectoriales ya constituidos.

* Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, un/a funcionario/a de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, designado por la Presidencia del Consejo. Sus funciones serán las recogidas en el Art. 16 de la Ley 40/2015 de Procedimiento Administrativo.

6.3.- Cuando se estime oportuno se podrá proponer y aprobar, en su caso, la invitación a participar en la sesión del Consejo a favor de algún colectivo o asociación legalmente constituido, con voz pero sin voto y con la única finalidad de que exprese su opinión o información sobre algún tema incluido en la orden del día.

6.4.- Los/as Vocales y su suplente o suplentes del Consejo Local de Participación Ciudadana serán nombrados/as por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaén de la forma siguiente:

6.4.1.- Los/as representantes de asociaciones, a propuesta de las propias asociaciones que los nombraron.

6.4.2.- Los/as representantes de las asociaciones que pertenezcan a Consejos Locales Sectoriales ya constituidos a propuesta de las asociaciones que formen parte de dichos Consejos.

6.5.- Pérdida de la cualidad de integrantes del Consejo Local por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Finalización del periodo de mandato de la Corporación Municipal en el que han sido nombrados

2.- Disolución de la asociación o entidad a la que representa.

3.- Voluntad propia

4.- Por causar baja en el Registro Municipal de Asociaciones.

5.- Contravenir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a asociaciones o entidades, así como lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

6.- Por incumplimiento reiterado del presente reglamento, los acuerdos de los Órganos del Gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

7.- Igualmente se perderá la condición de integrante del Consejo Local por incumplir los

cve: BOP-2021-1582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

requisitos establecidos en el art. 6.1 sobre los criterios de composición para formar parte del Consejo Local de Participación Ciudadana

La pérdida de la cualidad, en los dos últimos casos, de miembros del Consejo Local, será acordada por el mismo Consejo, previo trámite de audiencia del/ de la interesado/a en 10 días e informe de la Asociación o Entidad que propuso su designación.

Artículo 7.

7.1.- Los/as vocales ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento por el órgano que formuló la propuesta de nombramiento y el nombramiento de un sustituto/a para el tiempo que reste el mandato como máximo.

7.2.- Las vacantes que se produjeran en el Consejo, sea cual fuese su causa, habrán de cubrirse en la sesión siguiente, por el procedimiento previsto en el Art. 6. 4.

Capítulo III. Funcionamiento

Artículo 8.

El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente.

Artículo 9.

El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, la totalidad de los/as Vocales y el/la Secretario/a. Sus funciones son las que se recogen en el Capítulo I Art. 5.2 del presente Reglamento.

Artículo 10.

La Comisión Permanente estará integrada por: el/la Presidente/a del Consejo, Vicepresidente/a, el/la Secretario/a y seis vocales elegidos/as de entre los representantes de las asociaciones en el Pleno.

10.1.- Elección de los miembros de la Comisión Permanente:

En virtud de la máxima paridad y transparencia entre los distintos sectores del movimiento asociativo con representatividad en el Pleno, la elección de los mismos se establecerá atendiendo los criterios que se describen a continuación:

- 3 vocales del tejido asociativo vecinal
- 3 vocales del tejido asociativo sectorial

10.2.- Funciones de la Comisión Permanente:

1.- Preparar las Sesiones del Pleno.

2.- Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.

cve: BOP-2021-1582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- Apoyar e impulsar las Comisiones de trabajo y Especiales constituidas por el Pleno y coordinar su funcionamiento.

4.- Atender a todas las propuestas que se planteen por parte de cualquiera de los miembros del Pleno del Consejo Local

Artículo 11.

Convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.

Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria; y en segunda convocatoria la de un 1/3 de sus miembros.

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al semestre.

También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del/de la Presidente/a o de un tercio de Vocales, con 48 horas mínimo de antelación.

Las sesiones ordinarias se convocarán al menos con 5 días de antelación, desde cuyo momento estarán a disposición de los/as componentes los asuntos incluidos en el orden del día.

Los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que existe mayoría cuando el número de votos favorables sea mayor que los votos en contra de la propuesta o informe.

La Comisión Permanente se reunirá, al menos una vez al semestre y siempre que sea acordada su convocatoria por el/la Presidente/a, o bien con 15 días previos a las convocatorias establecidas.

Artículo 12.

Comisiones de Trabajo y Comisiones Especiales

12.1.- Las Comisiones de Trabajo y las Especiales serán propuestas en el Pleno del Consejo por la Presidencia o, 1/3 de los miembros del Consejo, por un asunto concreto aprobado por el mismo Pleno, siendo dichas Comisiones presididas por el/la propio/a Presidente/a. Dependiendo del volumen del asunto a tratar en la Comisión de Trabajo, podrán estar compuestas entre 7 o 9 miembros elegidos entre los representantes del C.L.P.C.

12.2.- Las Comisiones podrán solicitar a través del Presidente/a del Consejo Local, la asistencia técnica que consideren oportuna, en especial la de un Técnico o un funcionario Municipal.

12.3.- La elección de los miembros de dichas Comisiones, podrán efectuarse:

cve: BOP-2021-1582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12.3.1.- A través de voluntarios surgidos de entre los representantes del Pleno, del tejido Asociativo Sectorial entre las que se encuentran las asociaciones: asistenciales, juveniles, culturales, deportivas, de mujeres, inmigrantes, discapacitados, de consumidores, LGTBI, ONG, educativas y otras, y el resto al tejido Asociativo Vecinal, atendiendo a lo establecido en el Artículo 12 punto 1, partiendo de la máxima paridad entre ambos sectores asociativos

12.3.2.- Y en caso de que se presenten más voluntarios de los establecidos en la composición de la Comisión de trabajo, con la particularidad arriba mencionada del reparto del tejido asociativo, se optará por votación (bien a mano alzada o urna al efecto).

Artículo 13.

Funciones que corresponden al/a la Presidente/a:

1. Ostentar la representación del Consejo.

2. Acordar la convocatoria, fijar el orden el día, presidir y moderar las sesiones del Pleno y de su Comisión Permanente

3. Velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno.

4. Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.

5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Pleno y de su Comisión Permanente.

6. Nombrar al Secretario/a del Consejo.

Artículo 14.

El/la Presidente/a será sustituido por el/la Vicepresidente/a en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, con las mismas funciones que ostenta el/la Presidente/a.

Artículo 15.

Funciones que corresponde al Secretario/a del Consejo Local:

1. La gestión administrativa de los asuntos del Consejo y la asistencia a los mismos.

2. Confeccionar y enviar las comunicaciones de las convocatorias y/o reuniones.

3. Levantar actas de las sesiones

4. Llevar de forma actualizada el Registro de miembros representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas

5. Suscribir las actas del Consejo junto al Presidente /a del mismo

6. Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Local de Participación Ciudadana

cve: BOP-2021-1582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. Y todas aquellas que le sean encomendadas por el Consejo de acuerdo con la vigencia legal propia de su cargo. *"Artículo 16. 40/2015 de Procedimiento Administrativo- Secretario.

Disposición adicional.

El Consejo Local de Participación Ciudadana se constituirá en el plazo máximo de 90 días desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

La modificación total o parcial final de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2021-1582
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/1615 *Puesta en marcha de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Edicto

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2021-0146 de fecha 15 de abril de 2021 se ha adoptado el siguiente acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Resultando que con fecha 9 de abril de 2021 el Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo dictó la Resolución nº 139/2021 mediante la que se modificaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, cuya nueva dirección electrónica es https://marmolejo.sedelectronica.es.

Resultando que dicha Resolución fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 14 de abril de 2021, con núm. 69, y que la misma disponía en su punto tercero que: "una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica".

Resultando que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma.

Dispongo:

Primero: Que la fecha de puesta en marcha de la nueva Sede Electrónica (https://marmolejo.sedelectronica.es) comenzará a estar operativa el día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con las especificaciones y requisitos contenidos en su Resolución de creación, dejando de estar en funcionamiento la sede anterior (pst.marmolejo.es).

Segundo: Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, 15 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2021-1615
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/1636 *Lista definitiva de admitidos y excluidos de la plaza de Arquitecto Municipal.*

Edicto

Que por Resolución número 781/2021 de 16 de abril de 2021 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Arquitecto mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 222 de 18 de noviembre de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 239 de 14 de diciembre de 2020, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 331 de 21 de diciembre del mismo año mediante el sistema turno libre y a través del procedimiento de selección de Concurso-Oposición.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 30 de marzo de 2021 (número 60) se publica lista Provisional de Admitidos y Excluidos y no produciéndose ninguna alegación u observación a la misma.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Elevar a definitiva la Lista de Admitidos y Excluidos del siguiente modo:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aragón Gómez Rubén	***1252**
López Habibi; José María	****585**
Miranda Castillo; Antonio David	****848**
Tello Sánchez; Azahara	****900**
Valverde Pérez; Custodio	****377**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- La Fase de Concurso tendrá lugar el próximo día 21 de abril de 2021 a las 09:00

cve: BOP-2021-1636
Verificable en https://bop.dipujaen.es

horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes y el Ejercicio Teórico de la Fase de Oposición tendrá lugar en llamamiento único el día 27 de abril de 2021 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

TERCERO.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la Web Municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 16 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-1636
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2021/1591 *Exposición al pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes y, de no producirse éstas, se elevará al Ayuntamiento Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pegalajar, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

cve: BOP-2021-1591
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/1580 *Aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio de 2021 y relación de puestos de trabajo.*

Anuncio

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y habida cuenta que la corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERIDO PRESUPUESTO PARA 2021
RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.727.036,29 €
2	Impuestos indirectos	95.751,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.986.682,88 €
4	Transferencias corrientes	2.147.873,71 €
5	Ingresos patrimoniales	113.360,00 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	35.880,15 €
7	Transferencias de capital	1.172.700,49 €
8	Activos financieros	10.000,00 €
9	Pasivos financieros	1.100.000,00 €
	TOTAL INGRESOS.....	**8.389.284,52 €**

cve: BOP-2021-1580
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	2.795.008,22 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.042.053,40 €
3	Gastos financieros	12.507,00 €
4	Transferencias corrientes	250.647,00 €
5	Fondo de contingencia	6.000,00 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	3.068.240,01 €
7	Transferencias de capital	€
8	Activos financieros	10.000,00 €
9	Pasivos financieros	204.828,89 €
	TOTAL GASTOS.....	**8.389.284,52 €**

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021
FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Secretario/a	1 (Vacante)	A1	Habilitación Nacional	Secretaria	2ª	
Interventor /a	1 (Vacante)	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	2ª	
Técnico/a Intervención	1 (Vacante)	A1	Admón. General	Técnica		
Tesorero/a	1 (Vacante)	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	2ª	
Técnico/a Tesorería	1 (Vacante)	A1	Admón. . General	Técnica		
Administrativo/a	3	C1	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo/a	6	C2	Admón. General	Auxiliar		
Arquitecto/a Técnico/a	1 (Vacante)	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Oficial/a Policía Local	1 (Vacante)	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial
Policía Local	12 (2 vacantes)	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía
Maestro/a Obras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
Oficial/a Jardinero	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial
Oficial Electricista	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal >Oficial	Oficial

cve: BOP-2021-1580
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Peón/a Jardinero/a	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario
Limpiador/a	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	OBSERVACIONES
Director/a Casa de la Cultura	1 (Vacante)	Asimilado Grupo A2
Encargado/a Casa de la Cultura	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Limpiador/a Casa la Cultura	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Ordenanza Citador/a.	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Director/a Museo R. Zabaleta	1	Asimilada Grupo A2
Vigilante Museo	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Limpiador/a Museo	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Director/a Escuela Infantil	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C1
Educador/a Escuela Infantil	7 (7 Vacantes)	Asimilado Grupo C1
Cocinero/a Escuela Infantil	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Director/a Guardería Temporera	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C1
Cocinero/a Guardería Temporera	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Cuidador/a Responsable Guardería Temporera Collejares	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C1
Monitor/a Deportivo	1	Asimilado Grupo C1
Cuidador/a Centro Ocupacional	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Fontanero/a	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Oficial/a Conductor	2 (1 Vacante)	Asimilado Grupo C2
Oficial/a Obras	1 (Vacante)	Asimilado Grupo C2
Peón/a obras y servicios	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Barrendero/a (Peón/a obras y Servicios)	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E
Limpiador/a Colegio	1 (Vacante)	Asimilado Grupo E

Los interesados podrán interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quesada, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2021-1580
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2021/1595 *Extracto de Convocatoria Subvenciones 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 557453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557453)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, del ámbito territorial del municipio. Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía o Registro nacional.

Segundo.- Objeto.

Los gastos subvencionables, objeto de la presente convocatoria no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividades desarrolladas por los beneficiarios, admitiéndose, entre otros, además, gastos vinculados a artículos de promoción, publicidad y difusión, de profesionales de la comunicación, de edición y distribución de material gráfico, cartelería, de mantenimiento y dotación de contenidos en soportes digitales (páginas web, app…) etc.

Tercero.- Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 3.500,00 euros consignada en la partida 3340/48900 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Cuarto.- Bases Reguladoras.

Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Elena (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 20 de febrero del 2017, nº 34).

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Plazo de Presentación de Subvenciones.

Los interesados presentaran sus solicitudes con la documentación que resulte necesaria en

cve: BOP-2021-1595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el plazo de 15 días hábiles, que comenzará a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.- Documentos a Presentar.

Los establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza.

Séptimo- Justificación.

Hasta el 31 de diciembre del 2021.

Santa Elena, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

cve: BOP-2021-1595
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/1584 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://siles.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Siles, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2021-1584
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2021/1352 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle "Casas Nuevas".*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle “Casas Nuevas”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Torres, que afecta al ámbito incluido en la Unidad de Ejecución núm. 3 del PGOU de Torres, cuya finalidad y alcance es, según consta en el citado Estudio de Detalle, definir el trazado del viario secundario y la ordenación de los volúmenes (art. 15.1 de la LOUA) y fijar las alineaciones y reajustarlas.

Lo que, previo depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, se hace público, de conformidad con los arts. 41.2 LOUA y 140.6 RPU, en relación con el art. 70.2 LRBRL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, 29 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-1352
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/1585 *Aprobación definitiva del expediente 362/2021 de suplemento de crédito 03/2021.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente 362/2021 de suplemento de crédito 03/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	7	1710	6190040	7.17.61	PPOS 2019 Reforma y adecuación Plaza Constitución	7.470,39
Suplemento de Crédito	3	1531	6190042	3.15.61	PFEA 23094.20.BC.01 - Reparación de acerados en calles Jaén, Cádiz y Huelva	49.914,52
Suplemento de Crédito	8	2310	6220001	8.23.62	Ampliación de Residencia para la Tercera Edad	43.000,00
Suplemento de Crédito	3	1522	6320011	3.15.63	PFEA 23094.20.BC.01 - Reparación de cubierta de edificios municipales de Miraelrío	2.867,12
					Total Aumento	103.252,03

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		8700000	Para gastos generales	103.252,03
			Total Aumento	103.252,03

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa

cve: BOP-2021-1585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2021-1585
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/1586 *Aprobación definitiva del expediente 365/2021 de crédito extraordinario 04/2021.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente 365/2021 de Crédito extraordinario 04/2021 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	7	1510	6000002	7.15.60	Adquisición de terrenos para construcción de calle Prolongación Dtor. Fleming	25.000,00
					Total Aumento	25.000,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos.

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		8700000	Para gastos generales	25.000,00
			Total Aumento	25.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

cve: BOP-2021-1586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2021-1586
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/1587 *Aprobación definitiva del expediente 522/2021 de crédito extraordinario 06/2021.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente 522/2021 de Crédito extraordinario 06/2021 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	7	1710	6090009	7.17.60	Construcción de parque en Urbanización Los Quiñones	170.000,00
					Total Aumento	170.000,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos.

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		8700000	Remanente para gastos generales	170.000,00
			Total Aumento	170.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

cve: BOP-2021-1587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, 14 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2021-1587
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/1371 *Notificación de Resolución. Procedimiento 456/2020. Ejecución de títulos judiciales 21/2021.*

Edicto

Procedimiento: 456/20. Ejecución de títulos judiciales 21/2021.
Negociado: ML
N.I.G.: 2305044420200001824
De: D. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO SANZ
Abogado: JUAN ANTONIO PADILLA ÁLVAREZ
Contra: GASOLINERA GUARROMAN, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2021 a instancia de la parte actora D. José Ángel Castillo Sanz contra Gasolinera Guarroman, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 26/01/21, y para resolver sobre la no readmisión planteada por el demandante José Ángel Castillo Sanz frente a la empresa Gasolinera Guarroman, S.L., señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

cve: BOP-2021-1371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo CINCO DE MAYO DE 2021 A LAS 12.10 HORAS DE SU MAÑANA citándose a las partes, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria Judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Gasolinera Guarroman, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 24 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2021-1371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE JAÉN

2021/53 *Notificación de Sentencia 201/2020. Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario 250.1.2) 781/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305042120190006550
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 781/2019.
Negociado: A4
Sobre: Resolución contractual
De: CORAL HOMES, S.L.U.
Procurador: Sr. JAVIER SEGURA ZARIQUIEY
Letrada: Sra. JUANA INMACULADA SERRANO MELERO
Contra: IGNORADOS OCUPANTES URB. CERRO MOLINA C/ VANDELVIRA
Procurador/a: Sr/a.
Letrado: Sr/a.

Cedula de Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 201/2020

En Jaén a 27 de octubre de 2020.

Don Antonio Uceda Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 781/2019 entre partes, de una y como demandante la entidad Coral Homes, S.L.U. representada por el Procurador de los Tribunales Don Javier Seguroa Zariquiey y defendida técnicamente por Doña Juana I. Serrano Melero contra ignorados ocupantes del inmueble sito en la Urbanización Cerro Molina, calle Valdelvira número 2 de Jaén.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes Urb. Cerro Molina, c/ Vandelvira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, quedando toda la sentencia a su disposición en la oficina judicial.

Jaén, 13 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, María De Los ángeles García Rueda.

cve: BOP-2021-53
Verificable en https://bop.dipujaen.es